



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE JUNIO DE 1994	5406
-----------	-----------------------	---------------------	------

ACUERDO

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 FRACCION II, 15, 16 FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 51 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 16, 36, 37, 38 Y 40 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION; 7 FRACCION III, 9 FRACCION I; 14, 17, 23 Y 24 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Nación tiene, en todo tiempo, el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo tanto puede determinar los objetivos de la planeación del desarrollo urbano, como son hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, tarea en la que el Estado y los Ayuntamientos de la Entidad; deberán coadyuvar dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO.- Que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos debe realizarse a través de un Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en el que se definen y establezcan las líneas generales del desarrollo urbano de la Entidad, promoviendo la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la aplicación de las acciones que al efecto ese documento prevea.

TERCERO.- Que la ordenación territorial del Estado, contribuirá al logro de los objetivos fijados por el Plan Nacional de Desarrollo, así como el cumplimiento de lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo, ambos tendientes a constituir una sociedad bajo los principios del Estado de Derecho, que garantice libertades individuales y colectivas en un sistema integral de democracia y en condiciones de justicia social.

CUARTO.- Que la ordenación territorial del Estado, asimismo coadyuvará al cumplimiento de los Programas Nacional de Turismo, de Desarrollo de la Región Sureste y Viviendístico del Estado, al considerar las estrategias y políticas en ellos señalados.

QUINTO.- Que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, elaboró diversos estudios técnicos de los que se desprenden un diagnóstico

de los medios físico, natural y artificial y de los aspectos socioeconómicos del territorio Estatal, planteando una regionalización adecuada a la distribución política-administrativa, de desarrollo urbano y de las condiciones físico-naturales del Estado.

SEXTO.- Que por las razones expuestas, resulta de orden público e interés social el llevar a cabo una adecuada ordenación y regulación territorial del Estado, acorde con sus condiciones geográficas y ecológicas, así como con su distribución político-administrativa, en consecuencia:

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- Es de aprobarse, en todas y cada una de sus partes, la Actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en la forma siguiente:

ACTUALIZACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

VERSION ABREVIADA.

I.- OBJETIVOS Y METAS DE LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA.

Hasta hace poco tiempo fué costumbre en la planeación regional de nuestro país, considerar el medio ambiente solamente como el marco en donde operan los procesos socioeconómicos. Esta óptica es muy limitada y poco ha contribuido a prevenir y evitar el deterioro ambiental causado por el mal uso de los recursos naturales, por el crecimiento urbano y por la contaminación derivada de los procesos de producción agrícola e industrial.

En la actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el medio ambiente es objetivo y marco de referencia fundamental del cual debe desprenderse la planeación urbana de la Entidad. A pesar de que la depredación de los últimos cincuenta años ha liquidado la incalculable riqueza contenida en un millón de hectáreas de selva alta perennifolia, el territorio tabasqueño sigue dominado por el agua y la vegetación. Su riqueza biótica es aún inmensa; presenta el mas elevado índice de precipitación pluvial del país, cuenta con el 30% del volumen nacional de los recursos hidráulicos y es la séptima cuenca hidrográfica de importancia mundial con una superficie compuesta por 30% de agua.

La población ha crecido desde la sexta década de este siglo a un ritmo natural mayor que la media nacional. Por el contrario, su crecimiento social, producto de las migraciones internas del país es negativo. El fenómeno del crecimiento poblacional se ha presentado cuando han existido grandes proyectos productivos, desde el auge del plátano roatán hasta el petrolero, pasando por el controvertido Plan Chontalpa. Todos los casos han sido impactos fuertes, de los que solamente las estructuras urbanas han podido regenerarse gracias a los vacíos posteriores que les han dado tiempo para su mejoramiento urbano. El medio ambiente, por el contrario ha sido el gran perdedor con alteraciones hidrológicas, degradación de suelos, pérdida de recursos bióticos, erosión, salinización y otros tipos no menos graves de polución y depredación de suelos, aguas y aire.

En este panorama ambiental la frontera agropecuaria, aunque creció en la misma proporción que la deforestación, no produjo efectos positivos en la población rural la cual presenta graves problemas nutricionales. En un estudio datado de 1985 se detectó que niños y jóvenes de la región Chontalpa presentaban desnutrición en un 59% por un 36% entre los adultos. Si a esta situación le agregamos que la densidad poblacional del Estado es baja de 62 Hab. x Km² (que haría suponer una naturaleza alimentando bien a su población), es evidente que la producción agropecuaria no ha beneficiado directamente a la población rural.

El Sector Público ha invertido grandes recursos en infraestructura de comunicaciones y de control de aguas. El petróleo captó fuertes recursos que incrementaron el presupuesto del Gobierno del Estado a un ritmo desconocido anteriormente, dando lugar a un crecimiento económico que multiplicó por 25 el PIB, pasando de 331 millones en 1950 a 8,344 millones en 1980. Igualmente el ingreso per cápita pasó en ese mismo periodo de 913 pesos a 7,850, convirtiendo a Tabasco en la entidad federativa con mayor PIB del país.

A continuación se describen los objetivos del Programa, fundamentados en el respeto al medio ambiente y a sus pobladores.

1. Detener y revertir el deterioro del medio ambiente generar el desarrollo urbano, industrial y agropecuario.
2. Apoyarse estrictamente en la Ley de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente del Estado para asegurar la utilización racional de los recursos naturales.
3. Ofrecer estímulos y apoyo técnico al campo para cambiar los sistemas y prácticas agropecuarias que incrementen la producción, motive la generación de empleos y arraigue a la población rural, desalentando la migración campo-ciudad.
4. Tomar en cuenta los resultados del XI Censo General de Población y Vivienda en cuanto a migración interna y ajustar las políticas de infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios que requiere la población de las áreas urbanas y los Centros Integradores.
5. Definir las metas sectoriales de este Programa para la distribución equilibrada de la inversión pública en los servicios y el equipamiento urbano.

II. EL SISTEMA DE CIUDADES.

Las características naturales del Estado someten al Sistema de Ciudades a inundaciones periódicas ya que la superficie del Estado contiene una tercera parte de cuerpos de agua, ríos y pantanos. La vegetación original ha sido sometida a su casi total devastación. En este sentido la problemática de la Región Grijalva varía de la del Usumacinta, pero es necesario en las dos llevar a efecto un programa que permita salvar las áreas existentes de selva que sirvan de semilleros a las zonas aledañas en la recuperación de la biodiversidad genética, evitando así su pérdida total.

El crecimiento poblacional se da en forma diferente en la Región del Grijalva y en la del Usumacinta. La primera se ve incrementada por migraciones provenientes, entre otras partes, del Usumacinta que se desplazan principalmente a Villahermosa y Cárdenas. Tradicionalmente la densidad de población ha sido elevada en la Chontalpa y Villahermosa. Contrariamente, el Usumacinta tiene un crecimiento menor a la mediana estatal y una baja densidad de población en donde destaca Jonuta.

Poco a poco se observa en el Estado el fenómeno de la conurbación. Se está dando en la Región de Villahermosa afectando los municipios del Centro y Nacajuca. En la Chontalpa, las poblaciones del cauce del Río Seco presentan características de este tipo por lo que se les está dando el tratamiento de Sistema Urbano Integral del Río Seco.

La inversión de Pemex ha disminuido mucho pero su presencia sigue siendo preponderante en la Chontalpa y Villahermosa. Su actividad tiene influencia con consecuencias en el campo y las ciudades de la Región del Grijalva.

Es de destacar el desigual tratamiento de la inversión pública en la Región del Grijalva y la Región del Usumacinta. Aunque la primera la atrae por peso propio, es necesario incrementar la derrama en el Usumacinta para disparar su potencialidad y provocar el equilibrio deseado. Este equilibrio encontrará un sólido respaldo en el sistema de ciudades del Usumacinta, en donde están Emiliano Zapata por su ubicación geográfica y su empuje económico, Tenosique por su alta población, Balancán por su crecimiento ordenado y amplias reservas de crecimiento y Frontera por sus grandes carencias y potencialidades.

En general se observa que la industria petrolera sigue impactando el comportamiento de las Ciudades porque provocan movimientos de la población por pura expectativa, lo cual presiona la demanda de servicios en las ciudades y aumentan el desempleo y el subempleo.

La panorámica expuesta y las potencialidades del Estado necesita de apoyos a la riqueza natural y de transformación en el campo. Es la manera de relacionar sanamente el campo tabasqueño con su Sistema de Ciudades.

Como parte del Sistema de Ciudades debe incorporarse el sistema vial interurbano que se caracteriza por responder en sentido estricto, a la estructura de los asentamientos humanos. Una buena parte de estos se ubican en los márgenes de los casi 2,500 km. de ríos que integran el sistema fluvial de Tabasco, esta es la red que hasta mediados del presente siglo funcionó como vía única de comunicación. Esta situación propició una adecuada comercialización

de los productos agrícolas y el abasto a la población. La construcción de la red carretera, del ferrocarril y el control de las corrientes fluviales, provocó una redistribución de las actividades productivas con mayor integración al mercado nacional e internacional, marcado también por la decadencia del sistema fluvial. La red caminera presentaba a principios de 1992 una longitud de 3,023 km. de carreteras pavimentadas y 4,132 de caminos revestidos. Casi tres veces la longitud del sistema fluvial.

III. DIAGNOSTICO-PRONOSTICO.

A.- Medio Físico-Natural.

1.- Características del medio ambiente.

El clima cálido-húmedo del Estado y sus intensas precipitaciones pluviales implican la necesidad de un desarrollo urbano obscurente con estas características. Esto implica soluciones a las inundaciones de asentamientos humanos condicionando su expansión y creación, asealamientos y ventilación adecuados y construcciones térmicamente adaptadas.

2. Actividades Económicas, Asentamientos Humanos y Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto se hace notar el deterioro de las condiciones del medio ambiente junto con el de sectores de la población ampliamente representados en el campo.

Las sucesivas estrategias productivas que se han llevado al cabo en Tabasco durante la presente centuria, han invocado la necesidad de incorporar esta región al desarrollo. En algunos casos se ha tratado de explotar a como dé lugar algún producto rentable en el mercado internacional, sin pensar en su negativo costo socio-ambiental. Los primeros intentos de incorporar al Estado al desarrollo datan del porfiriato y fracasaron rápidamente por razones técnicas y financieras. Luego vino el auge platenero, que constituyó un enclave económico cuya crisis dejó a Tabasco en una encrucijada. El gran cambio tuvo lugar ya iniciada la segunda mitad del siglo, con la red carretera y la deforestación intensiva para la explotación de sus maderas tropicales.

Los grandes procesos socioeconómicos y ambientales que se han dado en el Estado en los últimos años, no tienen precedente en la región y posiblemente en el país. Estos se resumen de la manera siguiente:

a. Un proceso de modernización e intensificación agrícola desarrollados en Tabasco que responde a un patrón tecnológico similar al transplantado en zonas áridas que implica creciente dependencia de insumos y subsidios y desmonte y desecación de suelos.

b. Una explotación ganadera poco tecnificada, alentada por la disponibilidad de tierras producto del desmonte y la deforestación.

c. Una rápida intensificación de las actividades de la industria petrolera extractiva que tomó predominancia sobre las dos anteriores y que precipitó una crisis cuyas condiciones estructurales ya estaban fijadas.

En lo concerniente al sistema alimentario, la vulnerabilidad, sobretudo frente al desempleo, se ha incrementado en virtud de la decadencia de la producción para el autoconsumo y de la monetarización de las economías familiares en el campo y la ciudad.

En el plano social, y sobretudo en el ecológico, el daño de la modernización ya está hecho, pero los procesos de deterioro siguen latentes y en algunos casos todavía activos, por lo que urge una rectificación que parta del adecuado diagnóstico de la situación actual de las políticas de modernización, en donde se tome en cuenta que el desarrollo del Estado implica:

CORREGIR la actual política hidráulica. La desecación de las tierras húmedas produce mas problemas que ventajas. Evitar por completo las inundaciones no constituye un objetivo realista.

CORREGIR la actual política tecnológica en el ámbito de la agroproducción. La frontera de la inestabilidad por la utilización indiscriminada de insumos se encuentra ya muy cercana, incluso para los grupos económicos con mayor capacidad de inversión.

DETERNER la expansión horizontal de la ganadería. Es forzoso intensificar y tecnificar la explotación pecuaria.

PROMOVER a escala nacional los cambios necesarios para resolver problemas ambientales y sociales que tienen su origen en estructuras del sistema. En términos generales esos problemas no pueden resolverse mediante medidas correctivas a escala local por muy bien planificadas que estén. Su solución completa necesita de una acción a escala nacional que implique un cambio en la estrategia global de desarrollo.

ENCONTRAR ALTERNATIVAS A LA INTERVENCION DEL ESTADO en la evolución del sistema socioambiental. Aunque la intervención del sector público no ha tenido siempre efectos positivos, los problemas derivados del proceso modernizador de la Entidad hubieran sido mucho peor en la ausencia de una intervención estatal. El Gobierno Estatal reforzado en su momento por los altos ingresos petroleros, ha tenido una acción asistencial múltiple, y ha podido detener algunas de las peores consecuencias de los procesos de deterioro. La posibilidad de sostener esta acción es dudosa, en función sobretudo de la crisis actual, para la cual no se vislumbran soluciones sencillas.

B. ASPECTOS SOCIO-ECONOMICOS.

1. Contexto Nacional.

La estructura productiva del Estado muestra, por un lado, la importancia de las actividades petroleras. Esta se refleja en el Producto Interno Bruto cuya proporción es mayor a la media nacional en el rubro de minería que incluye el petróleo. Por otra parte las actividades primarias son importantes porque en la Población Económicamente Activa tiene una participación mayor que la proporción a nivel nacional.

La población ocupada de Tabasco representaba en 1990 393,434 personas que se distribuiría como sigue: el 35.6% en el sector primario, el 20.5% en el secundario y el 43.9% en el terciario (que incluye actividades no especificadas). En comparación con las cifras nacionales (2.6%). Tabasco presenta una proporción muy alta de ocupación en el sector primario; en el sector secundario el porcentaje tabasqueño es inferior (27.9% nacional) y finalmente en las actividades terciarias los volúmenes de población ocupada son semejantes (46.1% nacional).

Tabasco tenía en 1980 una población de 1'062,961 habitantes que representaba el 1.6% de la población del país. Actualmente el Estado es la vigésima entidad en cuanto a población con aproximadamente millón y medio de habitantes que es el 1.8% del total nacional. Lo anterior habla de una mayor participación del Estado en la población. Consecuencia sobretodo de la aportación de otras regiones del país en las corrientes migratorias provocadas por las actividades petroleras. La composición por edades resulta significativa porque Tabasco resulta tener una población más joven con respecto al país y predominantemente masculina en la franja de edad de los 35 a los 84 años. En este rubro la pirámide nacional de edades tiene una mayoría femenina, esto implica que en el Censo de 1990 aún se refleja la bonanza petrolera que hizo del Estado el destino de trabajo de una población mayoritariamente de hombres. Finalmente la tasa de natalidad en la Entidad presenta una tendencia a la baja y por el contrario la de longevidad a la alta.

2. Estructura de la Población por edad y sexo.

En la composición poblacional municipal se observan dos extremos representados por los municipios del Centro y Huimanguillo. El primero concentra en Villahermosa a la mayor parte de sus habitantes, el segundo tiene a su mayor población en el campo. La proporción masculina en el Centro es alta, al contrario de Huimanguillo que por su tradición migratoria posee proporciones femenina e infantil muy altas. En cuanto a las tasas de fecundidad, el Municipio del Centro presenta una proporción baja, al contrario de Huimanguillo que la presenta alta. Parecido al caso de Huimanguillo están Tacotalpa y Jonuta, mientras que Emiliano Zapata, Nacajuca, Paraíso y Teapa se asemejan al caso del Centro. Los nueve municipios restantes están cercanos a la media estatal antes descrita.

3. Crecimiento demográfico.

En la última década, con las cifras antes expuestas, Tabasco registró una tasa de crecimiento de 3.52%. Este crecimiento se distribuye al interior de una manera desigual. Es posible distinguir en 1990 que el 61% de los 1'501,744 habitantes se concentran en los municipios del Centro, Cárdenas, Comalcalco, Huimanguillo y Macuspana, con la observación de que Cárdenas y Macuspana tienden a una mayor concentración y tienen las tasas de crecimiento más altas del Estado junto con Villahermosa. En el resto del Estado presenciaremos el fenómeno de la dispersión rural.

El grado de concentración espacial, es decir su distribución por tamaño de localidad, es un dato interesante porque señala que el 28.1% de la población está asentada en localidades mayores de 20,000 habitantes que son seis y que el 30.6% se asienta en poblados menores a los 1,000 habitantes (89.4% del total de las localidades de Tabasco). En 1980 la población distribuida en poblados menores a los 1,000 habitantes era de 41.6% (11% menos que en 1990), pero como el número de estos asentamientos creció de 87 a 89.4% se dio un fenómeno de dispersión peculiar en donde la población dispersa disminuyó pero su ubicación se hizo en un mayor número de localidades, por lo que territorialmente aumento su dispersión.

Desde otra perspectiva, este doble proceso muestra la composición siguiente: la población considerada como urbana (habitando localidades mayores a los 2,500 habitantes) abarcaba en 1980 el 32% del total poblacional, por un 66% de la media nacional. En 1990 esta población era en Tabasco el 49.7% y en el país el 71.3%. El crecimiento de las áreas rurales de 1970 a 1980 fué de 2.5%, poco más del doble del promedio del país (1.2%), mientras que en las zonas urbanas su crecimiento fué similar al del país (4.5% por 4.4%). Todo lo anterior arroja como dato general que el crecimiento poblacional urbano ha sido mayor que el rural, corroborando la tendencia concentradora de nuestras principales ciudades.

4. Ingresos.

Existe un 11% de población ocupada sin ingresos, es decir 42,567 habitantes. Esto muestra que un amplio sector de la sociedad tabasqueña trabaja al margen de los circuitos comerciales, sea porque está inserta en empresas familiares sin recibir remuneración o porque su producción no ingresa al mercado. Se ubica preferentemente en el sector primario y concretamente en la agricultura de subsistencia. Se calculan 36,117 personas en estas condiciones de ingreso.

También en el campo encontramos el mayor porcentaje de población ocupada con ingresos menores a un salario mínimo, porque el 25.41% de las 393,965 personas del Estado en esta situación, 88,876 trabajan en el sector primario. El resto de esta población se ubica en la industria de la construcción (tres mil personas), industria manufacturera y comercio (ocho mil personas cada una) y servicios personales (diez mil personas). En general esta población despliega su actividad en la economía informal y no están amparadas por la Ley Federal del Trabajo.

El Comercio ocupa la mayor parte de la población con ingresos que van de 1 a 3 salarios mínimos (20 mil de las 166 mil personas del total). La industria de la construcción agrupa cerca de 17 mil personas y otras tantas la industria manufacturera en donde representa el 52% del total que en ella trabaja. El sector petrolero emplea ocho mil personas en estas condiciones y los servicios comunales otras 18 mil personas. Los servicios personales emplean a 14 mil personas, el gobierno 13 mil. Las actividades primarias acogen a 35 mil personas que significan el 26% de su propia población ocupada. El resto se distribuye en actividades financieras, transporte y otros servicios. Estos datos afirman que más del 50% de la población ganando entre una y tres veces el mínimo está en el sector terciario, lo que la traduce predominantemente como población urbana.

Del total de la población ocupada, el 9.1% (es decir 36,000 personas) ganan de 3 a 5 veces el salario mínimo y la mayor parte está ubicada en el petróleo y los servicios comunales en donde representan alrededor de 7,500 mil y 7 mil personas respectivamente. El resto la encontramos distribuida de la manera siguiente: 4 mil en el comercio, 3 mil quinientas en el manufacturero y 2 mil en la construcción. El resto en actividades financieras, transporte, otros servicios y en el sector primario.

La población mejor remunerada de Tabasco recibe más de cinco veces el salario mínimo y representa el 6.4% de la población ocupada. Esta población es de 25 mil personas y se distribuye en los sectores siguientes: 4 mil personas en el comercio, 2 mil en las manufacturas, 3 mil quinientas personas en el petróleo, mil cuatrocientas en la construcción, 2 mil en los servicios personales, mil en el gobierno y quinientas en los servicios financieros.

Los indicadores expuestos muestran que cerca del 36% de la población ocupada gana menos de una vez el salario mínimo y se encuentra mayoritariamente en el campo. El 43% gana de una a tres veces el mínimo en actividades de corte urbano en manufactura, comercio, gobierno y petróleo. Sólo el 15% percibe más de tres salarios mínimos.

En conjunto, los frutos del desarrollo económico de Tabasco no se distribuyen de manera equitativa, registrándose un proceso de concentración del ingreso que en términos sectoriales favorece fundamentalmente a la población urbana. Como consecuencia no ha habido prosperidad del mercado interno porque las capas económicas bajas y medias no cuentan con un ingreso adecuado que mejore su nivel de vida. Además de que una población que carece de factores de bienestar adecuados no es de ninguna manera una mano de obra en buenas condiciones humanas ni bien calificada ni entrenada.

5. Los grupos sociales.

a. La población rural.

La condición del campesino medio o tradicional implica hoy en día una situación inestable, con una muy alta probabilidad de que su precario equilibrio económico se rompa en el sentido del franco deterioro. Las diversas categorías que componen los trabajadores del campo (campesinos medios, campesinos en vías de proletarianización, proletarios agrícolas), resienten el fenómeno de reducción de los ingresos de manera diferencial. A grandes rasgos es posible constatar una evolución contemporánea del medio rural apuntando hacia la desaparición de los campesinos medios y hacia el inexorable aumento de su proletarianización. Se trata en su conjunto, de un proceso global de descampesinización concomitante con la modernización de la economía regional.

Dos mecanismos contribuyen al deterioro señalado: el daño ambiental y el intercambio desigual. Agudizándose por el proceso inflacionario y falta de inversión productiva en el campo, afectando sobretodo al sector mercantilizado de la economía familiar. En las circunstancias actuales, una economía cerrada, de autoconsumo, es imposible, incluso por razones culturales. El deterioro de este sector mercantilizado acaba desequilibrando también el sector de autoabasto, comprometiendo las condiciones de su reproducción.

Los campesinos en vías de proletarianización conforman actualmente el grupo mayoritario del campesinado tabasqueño. La proletarianización tiene etapas y efectos diferentes. En el primer caso se presenta como "jornaleo" y se despliega en función del mercado local de trabajo, ya sea agrícola o pecuario. Con excepción de la zafra, el jornaleo rara vez implica grandes desplazamientos para el trabajador, por lo que no se trata de fenómenos importantes de flujos poblacionales. En esta fase aún se conservan fuertes vínculos con la parcela productiva de auto consumo.

En la fase terminal del proceso de descampesinización se hayan los proletarios rurales no agrícolas pues habitan las localidades rurales pero el campo no representa para ellos una fuente de ingresos o actividad. Viven en el campo más no del campo. Esta situación les obliga a realizar desplazamientos cotidianos o semanales.

En esta categoría está la clave para explicar la ausencia de un crecimiento explosivo de las ciudades. Si en Cárdenas o en Villahermosa no se registran grandes conglomerados de asentamientos precarios, ello es a causa de que los trabajadores de la economía regional siguen residiendo en su mayor parte en sus lugares de origen. Esta situación es producto tanto de la red de comunicaciones terrestres como de la ausencia de grandes concentraciones industriales o de servicio que requieran de arraigo inmediato. La dispersión de la actividad petrolera ha permitido conservar también la dispersión territorial de la población ocupada.

En estas condiciones, el traslado físico a la ciudad es algo que se emprende con pocas posibilidades de éxito y cuando se da es porque ya es parte de un proceso avanzado de integración a la economía urbana. En Tabasco el proletario rural no abandona su lugar de origen a menos que tenga perspectivas claras y favorables en el ámbito urbano.

b. La población urbana.

La población asentada en localidades urbanas representa una proporción creciente de la sociedad tabasqueña. En 1980 la población de las localidades mayores a 15 mil habitantes representaba el 23.4%. Para 1990 esta misma representó el 31.7%. Las poblaciones que componen las localidades entre 2,500 y 15,000 habitantes tuvieron un crecimiento aún mas notable al pasar de 8.83% en 1980 al 18% en 1990. Es una expresión de organización espacial del modelo de desarrollo seguido por la sociedad tabasqueña.

En la panorámica territorial es de relevancia poner en evidencia la importancia del sector terciario en el proceso urbano y sobretodo en las dos principales ciudades del Estado. En el caso de Villahermosa, el terciario ocupa a 59,284 personas y en el de Cárdenas a 10,705. En términos relativos implica que en Villahermosa el 67.2% de la población ocupada lo está en el sector terciario por un 63.6% de Cárdenas.

Según la situación del trabajo y en números relativos, la población ocupada en calidad de obrero o empleado representa en el Municipio del Centro un 70.3% del total municipal (igual al 43.4% del estatal), por un 44.6% de Cárdenas.

En términos generales resalta que el 49.8% de la población ocupada en la Entidad, en áreas urbanas, se ubica en el rango de obrero o empleado, el 23.1% en el de trabajador por cuenta propia, el 17.3% en el de jornalero o peón, el 2.8% en el de trabajador no remunerado, el 2.2% en el patrón o empresario y en 4.6% "no especificado". Esto confirma que en el medio urbano la sociedad tabasqueña se distribuye en dos grandes conglomerados: un conjunto masivo de obreros y trabajadores (72.9% del total ocupado) y un pequeño grupo (2.2%) que figura como patrón o empresario.

6. Aspectos económicos de la población por Subregiones, Municipios y Sectores.

Según los censos, la Población Económicamente Activa creció entre 1970 y 1980, pero disminuyó entre 1980 y 1990. La PEA representó, en relación con la población total, 25% en 1970, 31% en 1980 y 27% en 1990.

Dentro de la composición interna de la PEA, el fenómeno dominante ha sido la disminución progresiva dedicada al sector primario que incluye la ganadería, la agricultura, la silvicultura y la pesca, pero no la industria extractiva. La población ocupada en actividades primarias ha venido reduciendo su participación en la PEA total desde el primer periodo de la crisis bananera; del 81.1% en 1940 pasó al 75.5% en 1959, al 71% en 1960, al 62% en 1970, al 39% en 1980 y al 35.6% en 1990. Este sería el indicador fundamental de la crisis campesina y da pie a hablar de un verdadero proceso de descampesinización, que se inicia en 1970, se agudiza en 1980 década del auge petrolero y aparenta disminuir hacia 1990.

La descampesinización en Tabasco no siempre determina un desplazamiento físico o expulsión migratoria de los grupos campesinos; se trata mas bien de una expulsión económica. Pero cabe reconocer un real reacomodo de la población desde las localidades rurales hacia las mixtas.

El fenómeno verdaderamente novedoso ha sido el crecimiento de las localidades mixtas (de 2,500 a 15,000 habitantes). Si en 1980 agrupaban el 8.3% de la población del Estado, en 1990 reunieron al 18% (en cambio la población urbana sólo creció del 23.4% al 31.7% entre 1980 y 1990).

a. La Población Ocupada en el interior del Estado.

El Municipio del Centro reúne la mayor proporción de personas ocupadas en el sector terciario y se explica por el papel que juega Villahermosa como principal centro de servicios de la Entidad. De hecho Villahermosa concentra a 74.3% de la población ocupada del Municipio del Centro y dedica el 67% de su energía laboral a las actividades del sector terciario. Salvo Jalapa, ninguna otra localidad ocupa tan alto porcentaje de su población para este sector de actividad.

En las actividades primarias, el Centro tiene el índice mas bajo de población ocupada con una proporción equivalente a la tercera parte de la media estatal. En esta situación se encuentran Nacajuca y Paraiso pero con una proporción que se aproxima mas a la media referida. Por el contrario quienes mayormente tienen su población ocupada en el sector primario son Jonuta y Balancán.

En el sector secundario destacan los Municipios de Paraiso, Nacajuca, Macuspana, Comalcalco y Centro. En cuanto a localidades sobresalen las relacionadas con el petróleo: Ciudad Pemex, Comalcalco, Paraiso y La Venta.

Es manifiesto que las actividades del sector primario son las mas importantes, ocupando alrededor de 140,093 personas o sea el 35.65% de la Población Ocupada. En segundo lugar, figura el comercio con aproximadamente 40 mil personas, es decir cerca del 10% del total ocupado. En tercer lugar figuran los servicios comunales y las manufacturas con poco mas de 30 mil personas, seguidos por los servicios personales con otras 30 mil personas. Esseguida viene la industria de la construcción con mas de 23 mil personas y con casi la misma importancia el gobierno y el petróleo con 20 mil personas. En último lugar se encuentran diversas actividades como transporte y comunicaciones, servicios turísticos, servicios especializados y profesionales, servicios financieros y actividades asociadas a la minería.

b. Los Municipios según sus actividades preponderantes.

Los Municipios cuya Población Ocupada se ubica mayormente en las actividades primarias son, en orden de importancia: Jonuta, Balancán, Tacotalpa, Huimanguillo, Cunduacán, Centla y Jalapa. Son los

Municipios de mas bajos ingresos porque en Jonuta el 60.3% no tiene ingreso o es inferior al mínimo, seguido de Balancán con el 43.1%, luego Tacotalpa con el 50.7%, Huimanguillo con 49.6%, Cunduacán con 48.8%, Centla con 43.2% y Jalapa con 47.9%. Comparadas con sus bajas tasas de crecimiento estas cifras muestran que son municipios expulsores de su población.

Los Municipios donde la mayor Población Ocupada lo hace en el sector secundario son: Paraiso, Nacajuca, Macuspana, Comalcalco y Centro. Los centros de población donde mayormente se da esta situación son: Ciudad Pemex, Paraiso, Comalcalco, Tacotalpa, Villa La Venta y Villa Unión. Estas localidades tienen tambien fuertes tasas de crecimiento poblacional con gran influencia de las actividades petroleras. Por sus altas tasas de crecimiento sobresalen Villa La Unión, Paraiso y Tacotalpa. Nacajuca crece excepcionalmente con una tasa de 5.47%.

Con actividad terciaria preponderante destacan los Municipios del Centro, E. Zapata, Teapa, Nacajuca y Cárdenas. En cuanto a centros de población destacan Jalapa, Villahermosa, Frontera, Cárdenas, Jalpa, Huimanguillo, Cunduacán, Teapa y E. Zapata. Estas actividades producen ingresos superiores a la media estatal.

c. La importancia de Pemex.

Pemex opera en catorce de los municipios del Estado. Los tres en donde no tiene actividad se encuentran en la región del Usumacinta. Pemex cubre el Estado con pozos, ductos, baterías de separación, plantas petroquímicas y otras instalaciones. Invirtió grandes volúmenes de capital, convirtiendo a Tabasco en un polo de desarrollo. Del total de ingresos recibidos por las unidades económicas que operan en la entidad, el 53% corresponde a la rama petroquímica básica. Esta cifra indica la enorme importancia de la industria petrolera en Tabasco. La relevancia es todavía mayor si consideramos que los establecimientos petroquímicos emplean, de acuerdo al Censo de 1990, a 3,569 personas.

Esta industria representa desde 1970 el eje de la economía tabasqueña. A nivel de mano de obra, un estudio revela que en 1990 existían aproximadamente 40 mil trabajadores entre transitorios y de planta directamente empleados en la industria petrolera, lo que tal vez en su conjunto haya hecho que Pemex empleara casi un 13% del total de la PEA del Estado.

D. ESTRATEGIA GENERAL.

1. Ordenamiento Territorial.

Las acciones que estructuran la estrategia de Ordenamiento Territorial tienen como fin revertir las tendencias negativas del desarrollo urbano del Estado, tales como: el bajo crecimiento poblacional de la Región del Usumacinta; la concentración urbana de Villahermosa y en general de la Región del Grijalva; los efectos de la desaceleración de la industria petrolera y su caída de desempleo y contaminación ambiental; la ganaderización en todo el Estado y en especial en el Usumacinta; el impacto de ésta en el medio natural y por lo tanto en sus pobladores y la consiguiente pérdida de fuentes de empleo agrícola que es la razón principal de la migración de sus habitantes hacia las áreas altamente urbanizadas.

El Ordenamiento Territorial tiene su fundamento en los principios que dieron lugar al Programa Estatal de Desarrollo Urbano de 1987, en donde se dividió al Estado en dos grandes regiones: Grijalva y Usumacinta. Esta actualización hace suya esa subdivisión, con la salvedad de que se incluye a Macuspana dentro de la del Usumacinta.

El crecimiento poblacional esperado al año 2000 se distribuirá en 1'674,235 habitantes en la Región Grijalva y 440,125 habitantes en la Región Usumacinta. Para equilibrar estas cifras será necesario que se reduzca el crecimiento poblacional de la Subregión Centro, que se consolide el crecimiento de la Chontalpa, que se motive la migración hacia el Usumacinta y se pare la salida de su población. Tales medidas serán producto de una estrategia que asegure una agricultura con preponderancia sobre la ganadería, ya que sólo de esta manera será posible generar fuentes de empleo a una escala que impacte la economía local y estatal. En apoyo a esta estrategia deberá hacerse énfasis en la generación de agroindustrias que se ubicarán en áreas urbanas prioritarias que se indican en este Programa.

La industria petrolera seguirá siendo pivote importante del desarrollo del Estado, principalmente del Grijalva pero tambien de Macuspana enclavada en la Subregión de Los Pantanos dentro del Usumacinta.

Con la apertura comercial del Puerto de Dos Bocas, se generarán áreas para uso industrial en el corredor urbano del Río Seco, en Cárdenas, en Paraiso y en el corredor Cárdenas-Villahermosa. En Macuspana se integrará un corredor industrial con Ciudad Pemex, que integrará las industrias existentes con las nuevas.

2. Sistema de Ciudades.

Las características únicas del Estado de Tabasco, con gran cantidad de suelos inurtables, grandes ríos que lo cruzan en todas direcciones, grandes pantanos y gran cantidad de lagunas, hacen del agua el elemento condicionador mas significativo del desarrollo urbano, ya que no existe cabecera municipal o centro de población importante donde no haya riesgos de inundaciones periódicas. De esta manera el recurso suelo que se encuentra libre de dicho riesgo es muy escaso, por lo que la estrategia de desarrollo urbano de este Programa surge de la necesidad de establecer pautas en el crecimiento de las ciudades para que se dé en armonía con las condicionantes del medio ambiente. Por lo expuesto será necesario reducir el crecimiento de los grandes centros urbanos o establecer estrategias para que se reduzca la presión del suelo, que conlleve grandes costos de urbanización. Ante esta situación se establecerán estrategias de desarrollo urbano en Villahermosa que impida el crecimiento de esta

ciudad sobre zonas de alto costo. Siendo que las ciudades de Nacajuca y Jalpa de Méndez están impactadas por su cercanía a la ciudad de Villahermosa, deberán ser apoyo a la región y deberán recibir inversión en este sentido.

A parte de las condicionantes de tipo natural y concretamente de riesgos de inundación que padece la mayoría de las poblaciones del Estado, existe otro riesgo presente en otras, sobretodo en el Grijalva, y son las instalaciones petroleras que además han sido fuente de contaminación del entorno. En un plano agudo de este problema encontramos a las ciudades de Paraíso, Comalcalco, Cunduacán, Villahermosa, Ciudad Pemex y La Venta las cuales definirán estas zonas y las pondrán bajo estricto control de usos urbanos de acuerdo a sus respectivos Programas de Desarrollo Urbano.

La excesiva concentración de recursos en la Ciudad de Villahermosa, provoca que esta sea el destino casi único de los migrantes del Estado, por lo que para ordenar su desarrollo se proponen las políticas siguientes:

- Limitar su crecimiento urbano.
- Reactivar Centros de Apoyo impulsando su desarrollo.
- Incentivar desarrollo urbano de Nacajuca y J. de Méndez
- Mejorar el sistema de transporte.
- Incentivar la generación de empleos.

Con todo lo anterior, tomando en cuenta que es prácticamente imposible lograr ofrecer una ciudad que se convierta en opción a Villahermosa, ya que la diferencia de ésta con las demás es muy grande en términos de tamaño de población, de economía, de concentración de servicios y de oportunidades de trabajo, se establece que la integración de las áreas urbanas de Cárdenas, Comalcalco, Paraíso incluyendo Dos Bocas, formarán una conurbación que en su conjunto significará una población equivalente al 50% de la de Villahermosa.

La generación de empleos de Dos Bocas y Cárdenas beneficiará a toda el área conurbada, por lo que surgirá una demanda sustancial de suelo para uso industrial en Paraíso y Cárdenas. La complejidad de una estructura urbana que involucrará a cerca de 200,000 habitantes exigirá una variedad de usos que serán distribuidos en las tres áreas urbanas.

Con el fin de llevar incentivos para el desarrollo urbano deprimido de ciertas ciudades como E. Zapata, Macuspana y Teapa, se las ha asignado la denominación de Capital de Subregión. Esta medida llevará inversión pública para el desarrollo del equipamiento urbano en donde se establecerán la administración pública necesaria para incentivar su desarrollo económico.

En base a la regionalización del Estado y de acuerdo con los lineamientos establecidos por esta estrategia de desarrollo urbano, los Centros Integradores quedarán política, económica y administrativamente supeditados a su circunscripción municipal, quedando su cabecera municipal como el centro urbano de mas alta jerarquía dentro de su territorio.

3. Centros Integradores.

Estos centros urbanos sólo se diferenciarán unos de otros por su población, lo que servirá para establecer tres niveles de jerarquía:

- Prioridad "A". Con mas de ocho mil habitantes.
- Prioridad "B". Entre cuatro mil y ocho mil habitantes.
- Prioridad "C". Menos de cuatro mil habitantes.

1. Políticas de Desarrollo Urbano en Centros Integradores.

a. Centros Integradores con prioridad "A".

Serán elaborados sus Programas de Desarrollo Urbano hasta nivel de zonificación secundaria.

Serán elaborados Programas de Regularización de Suelo Urbano a como lo determinen sus respectivos procesos de planeación, definiéndose los tipos de propiedad y a factibilidad de incorporación de suelos que se consideren dentro de sus estrategias.

Se elaborarán respectivos Programas de Vivienda vía el INDUVITAB.

Sus Equipamientos Urbanos se ajustarán de acuerdo a las Normas de Dotación.

Se introducirán, ampliarán o mejorarán sus sistemas de alcantarillado con tratamiento de aguas residuales, de agua potable con potabilización, y se resolverán sus problemas de escurrimientos de aguas pluviales.

Se construirán, ampliarán o mejorarán sus sistemas viales, en una primera etapa en su estructura primaria.

Se mejorarán sus imágenes urbanas, respetando sus caracteres propios.

Se respetarán sus ecosistemas. Se promoverá la reforestación con especies nativas para mejorar las condiciones climáticas y de imagen urbana.

b. Centros Integradores con Prioridad "B".

Se elaborarán sus Programas de Desarrollo Urbano hasta zonificación primaria.

Se harán Programas de Regularización de Suelo conforme lo determinen sus procesos de planeación respectivos.

Serán sujetos a los beneficios del Programa de Vivienda del INDUVITAB conforme lo determinen las modalidades de lotes con servicio y apoyo a la autoconstrucción.

El Equipamiento Urbano será atendido conforme a las Normas de Dotación.

Se introducirán, ampliarán o mejorarán sus sistemas de alcantarillado con tratamiento de aguas residuales, de agua potable con potabilización, y se resolverán sus problemas de escurrimientos de aguas pluviales.

Se respetarán sus ecosistemas. Se promoverá la reforestación con especies nativas para mejorar las condiciones climáticas y de imagen urbana.

c. Centros Integradores con Prioridad "C".

Se elaborarán sus esquemas de Desarrollo Urbano.

Serán beneficiados con Programas de Autoconstrucción de Vivienda conforme demanda existente.

Se dotarán de equipamiento conforme a las normas por tamaño de población.

Sus infraestructuras de agua y alcantarillado serán complementadas y en caso de no existir serán dotadas de manera inmediata de redes troncales, procediendo por etapas a la implementación del sistema.

Se respetarán sus ecosistemas. Se promoverá la reforestación con especies nativas para mejorar las condiciones climáticas y de imagen urbana.

d. Inventario de Centros Integradores.

En la Región Grijalva hay 4 Centros Integradores con Prioridad "A" distribuidos de la siguiente manera: En Cárdenas dos (Villa Santa Rosalía y Villa Benito Juárez), en el Centro uno (Tamulté de las Sabanas) y en Comalcalco uno (Villa Tecolutilla).

En la Región Usumacinta existe un Centro Integrador con Prioridad "A" que es Villa Benito Juárez en Macuspana.

Los Centros Integradores de la Región Grijalva con Prioridad "B" son catorce distribuidos por Municipio como sigue: Cuatro en Cárdenas, uno en el Centro, dos en Comalcalco, uno en Cunduacán, tres en Huimanguillo, uno en Jalpa de Méndez, uno en Nacajuca y otro en Paraíso.

En la Región Usumacinta tres son los Centros Integradores con Prioridad "B", localizados uno en Centla y dos en Macuspana.

En lo que concierne a los Centros Integradores con Prioridad "C" existen 114 en la Región Grijalva y 54 en la Región Usumacinta.

CENTROS INTEGRADORES
Priorización y Proyecciones de Población
REGION USUMACINTA

CENTRO INTEGRADOR	PRIORIDAD	MUNICIPIO	1980-82	1982	1994	2000
VILLA QUETZALCOATL	C	BALANCAN	2 17	2078	2170	2265
POB (EST.) SAN PEDRO (CAP. F. CASTELLANOS)	C	BALANCAN	4028	1879	1869	1860
POB. MULTE	C	BALANCAN	2 1	1460	1572	1587
MACTUM	C	BALANCAN	1 28	1324	1358	1393
POB. NETZAHUALCOYOTL (SANTA ANA)	C	BALANCAN	0 03	1255	1256	1256
RANCHERIA ARENAL SEGUNDA SECC.	C	BALANCAN	3 55	1038	1113	1193
RIA EL PIPILA	C	BALANCAN	7 42	458	529	610
POB EL AGUILA	C	BALANCAN	-2 77	674	641	607
RIA HULERIA	C	BALANCAN	-5 1	156	37	9
VILLA VICENTE GUERRERO	B	CENTLA	2 88	5841	6183	6544
VILLA CUAUHTEMOC-ZARAGOZA	B	CENTLA	5 96	4509	5052	5664
POB. SIMON SARLAT	C	CENTLA	4 29	3289	3577	3891
POB. IGNACIO ALLENDE	C	CENTLA	3 7	2555	2748	2955
POB. FRANCISCO I MADERO	C	CENTLA	4 64	1823	1996	2186
VILLA QUINTAN ARRAUZ	C	CENTLA	1 03	1410	1439	1469
RIA LA ESTRELLA	C	CENTLA	2 29	671	702	734
RIA BOCA DE CHILAPA	C	CENTLA	0 97	543	554	565
VILLA CHABLE	C	E ZAPATA	3 25	2363	2520	2566
POB GREGORIO MENDEZ	C	E ZAPATA	1 16	1497	1532	1568
RIA MONTE GRANDE	C	JONUTA	4 79	1231	1352	1484
RIA PLAYA LARGA	C	JONUTA	2 39	698	732	767
RIA TORNO LARGO 1 ^o SECC.	C	JONUTA	0 47	706	712	719
RIA JOSE NA PINO SUAREZ (SAN PEDRO)	C	JONUTA	1 51	636	655	675
RIA BOCA DE SAN GERONIMO	C	JONUTA	2 81	481	508	537
POB LOS PAJAROS	C	JONUTA	-2 97	420	395	372
RIA BOCA DE SAN ANTONIO	C	JONUTA	0	219	219	219

CENTRO INTEGRADOR	PRIORIDAD	MUNICIPIO	1980-90	1992	1994	2000	CENTRO INTEGRADOR	PRIORIDAD	MUNICIPIO	1980-90	1992	1994	2000
VILLA BENTO JUAREZ	A	MACUSPANA	4.79	10308	11319	12429	VILLA ESTACION CHONTALPA	B	HUMANGULLO	3.78	5008	5426	5844
POB BELEN	B	MACUSPANA	6.16	4274	4816	5478	POB C-31 FCO. VILLA	B	HUMANGULLO	7.5	3844	4442	5133
VILLA AGUILAS SERDAN	B	MACUSPANA	5.21	3424	3790	4195	POB C-32 FCO. TRUJILLO GURRIA	B	HUMANGULLO	6.78	3318	3782	4313
POB BUENA VISTA 2º SECC. (APASCO)	C	MACUSPANA	15.51	1811	2418	3223	VILLA PEDRO C. COLORADO	C	HUMANGULLO	2.53	3678	3868	4088
POB LIMBANO BLANDIN	C	MACUSPANA	2	1447	1508	1588	POB C-41 CARLOS A. MADRAZO	C	HUMANGULLO	5.4	3181	3511	3801
VILLA TEPEITIAN	C	MACUSPANA	-0.56	1506	1491	1474	POB OCUAPAN	C	HUMANGULLO	5.89	2388	2885	2977
AV LAS PALOMAS	C	MACUSPANA	3.91	1242	1341	1448	POB C-34 BENTO JUAREZ	C	HUMANGULLO	4.71	2448	2888	2945
POB VERNET 2º SECC.	C	MACUSPANA	3.51	1224	1311	1405	R/A PALO MULATO	C	HUMANGULLO	5.32	2042	2285	2513
R/A ZOPO NORTE	C	MACUSPANA	2.36	978	1024	1073	POB MECATEPEC	C	HUMANGULLO	10	1710	2088	2503
R/A RAMON GRANDE	C	MACUSPANA	3.89	729	792	851	POB TECOMIHUACAN	C	HUMANGULLO	3.85	1981	2008	2188
POB TIERRA COLORADA	C	MACUSPANA	-1	878	851	844	POB SAN MIGUEL	C	HUMANGULLO	9.28	1404	1677	2003
POB ALCALDE MAYOR	C	MACUSPANA	2.74	730	771	814	VILLA FRANCISCO RUEDA	C	HUMANGULLO	0	1879	1978	1978
R/A NICOLAS BRAVO	C	MACUSPANA	-0.13	817	815	813	POB C-28 PEDRO C. COLORADO	C	HUMANGULLO	4.87	1548	1708	1880
R/A VENUSTIANO CARRANZA	C	MACUSPANA	4.02	549	594	642	POB C-25 IBIRO CORTEZ RUEDA	C	HUMANGULLO	0.26	1884	1708	1718
R/A VENTURIANO 1º SECC. (EST. MACUSPANA)	C	MACUSPANA	3.85	480	518	558	POB FCO. MARTINEZ GAYTAN	C	HUMANGULLO	8.11	820	958	1121
POB MORELOS	C	MACUSPANA	-1.01	485	485	475	POB LOS NARANJOS 1º SECC.	C	HUMANGULLO	2.19	889	1001	1048
R/A BITZAL 1º SECC.	C	MACUSPANA	-4.4	188	188	180	VILLA TRES VOCAS	C	HUMANGULLO	-0.25	1029	1024	1019
POB ARENA DE HIDALGO	C	TEMOSIQUE	1.2	1330	1362	1395	R/A JOSE M. MORELOS	C	HUMANGULLO	12.75	528	671	853
R/A REDENCION DEL CAMPESINO	C	TEMOSIQUE	3.8	896	923	1032	R/A PEDREGAL MOCTEZUMA 1º SECC.	C	HUMANGULLO	2.89	542	572	603
RANCHERIA ESTAPILLA	C	TEMOSIQUE	0.44	890	898	905	R/A PASO DE LA MINA 2º SECC.	C	HUMANGULLO	-1.77	582	533	514
POB USUMACINTA	C	TEMOSIQUE	-0.42	851	844	837	R/A AMACOHTE 3º SECC.	C	HUMANGULLO	2.22	415	433	453
R/A NUEVO MEXICO	C	TEMOSIQUE	2.25	729	792	797	R/A MACAYO Y NARANJO 2º SECC.	C	HUMANGULLO	-0.08	438	438	435
R/A RANCHO GRANDE	C	TEMOSIQUE	6.32	582	658	744	POB GUADALUPE VICTORIA	C	HUMANGULLO	-4.32	480	422	398
RANCHERIA BOCA DEL CERRO	C	TEMOSIQUE	-0.93	571	561	550	R/A LAS FLORES	C	HUMANGULLO	3.31	334	357	381
R/A SANTO TOMAS	C	TEMOSIQUE	0.12	363	393	425	R/A MANUEL SANCHEZ MARMOL	C	HUMANGULLO	0.28	281	282	294
R/A GUAYACAN	C	TEMOSIQUE	0.12	363	393	425	POB SAN JUAN EL ALTO 2º SECC.	C	JALAPA	12.58	1605	2034	2577
R/A EMILIANO ZAPATA 3º SECC.	C	TEMOSIQUE	-2.43	174	158	158	POB BENTO GONZALEZ	C	JALAPA	4.88	1388	1487	1840
R/A LA PALMA	C	TEMOSIQUE	-5.04	120	108	98	POB SAN MIGUEL A FUERA	C	JALAPA	2.9	1192	1282	1337
							POB AGUILAS SERDAN 1º SECC.	C	JALAPA	4.81	1081	1194	1307
							POB ASTAPA	C	JALAPA	0.41	1001	1008	1018
							R/A FCO. J. SANTAMARIA (CACAO)	C	JALAPA	3.88	786	822	883
							POB CALICANTO 2º SECC.	C	JALAPA	-3.81	744	788	857
							R/A VICTOR FERNANDEZ MANERO 2º SECC.	C	JALAPA	-3.88	823	484	447
							R/A GUANAL 2º SECC.	C	JALAPA	4.14	318	342	371

CENTROS INTEGRADORES
Priorización y Proyecciones de Población
REGION GRIJALVA

CENTRO INTEGRADOR	PRIORIDAD	MUNICIPIO	1980-90	1992	1994	2000
VILLA SANTA ROSALIA (INGENIO)	A	CARDENAS	10.03	5736	6944	8407
VILLA BENTO JUAREZ	A	CARDENAS	8.8	5737	6891	8278
VILLA CORN. ANDRES S. MAGALLANES	B	CARDENAS	2.78	6915	7322	7711
VILLA C-28 CORN. GREGORIO MENDEZ	B	CARDENAS	7.12	4086	4689	5380
VILLA C-16 GRAL EMILIANO ZAPATA	B	CARDENAS	5.71	3736	4174	4685
VILLA C-08 FCO. I. MADERO	B	CARDENAS	4.08	3890	4212	4581
POB C-14 GRAL. P. ELIAS CALLES	C	CARDENAS	13.57	2247	2886	3738
POB C-22 LIC. JOSE M. PINO SUAREZ	C	CARDENAS	3.89	2702	2905	3123
POB C-15 ADOLFO LOPEZ MATEOS	C	CARDENAS	4.95	2380	2622	2848
POB C-10 GRAL LAZARO CARDENAS	C	CARDENAS	3.88	2481	2687	2867
VILLA AZUCENA 2º SECC.	C	CARDENAS	4.83	2292	2519	2788
POB C-11 JOSE M. MORELOS Y P.	C	CARDENAS	4.7	2281	2478	2718
VILLA GRAL. IGNACIO GTZ. GOMEZ	C	CARDENAS	4.24	2128	2312	2512
POB C-21 LIC. BENTO JUAREZ	C	CARDENAS	6.72	1877	2138	2435
POB C-20 DE NOVIEMBRE	C	CARDENAS	3.61	2085	2217	2380
POB C-27 ING. EDUARDO CHAVEZ R.	C	CARDENAS	4.26	1875	2147	2334
VILLA MELCHOR OCAMPO	C	CARDENAS	-0.2	2232	2223	2214
POB SANTANA 1º SECC. A	C	CARDENAS	3.86	1870	2018	2176
POB C-23 GRAL VENUSTIANO CARRANZA	C	CARDENAS	3.01	1803	1913	2030
POB C-17 INDEPENDENCIA	C	CARDENAS	2.54	1602	1685	1772
R/A SANTUARIO 2º SECC	C	CARDENAS	5.43	1322	1469	1633
R/A C-20 MIGUEL HIDALGO 2º SECC. B	C	CARDENAS	-0.33	1589	1579	1568
POB EL GOLPE	C	CARDENAS	3.33	1021	1090	1164
POB HANERANO 1º SECC.	C	CARDENAS	-1.53	1128	1093	1060
POB EL BARI 1º SECC	C	CARDENAS	-0.52	484	479	474

CENTRO INTEGRADOR	PRIORIDAD	MUNICIPIO	1980-90	1992	1994	2000
VILLA JOSE O. ASMITA (TAMULE DE LAS SABANAS)	A	CENTRO	6.85	7182	8182	9291
VILLA LUIS DEL PEREZ	B	CENTRO	5.04	4481	4944	5455
POB BUENA VISTA 1º SECC.	C	CENTRO	2.25	1822	1906	1992
POB ACACAHAPAN Y COLUENA 3º SECC.	C	CENTRO	5.46	1342	1493	1660
VILLA PLATANBO Y CACAO 1º SECC.	C	CENTRO	3.2	1389	1458	1552
R/A LA VUELTA (EJIDO LA JAGUA)	C	CENTRO	3.73	653	703	756
R/A BOCA DE AZTLAN 2º SECC.	C	CENTRO	-2.27	500	477	456

CENTRO INTEGRADOR	PRIORIDAD	MUNICIPIO	1980-90	1992	1994	2000
VILLA TECOLUTILLA	A	COMALCALCO	5.44	8994	9999	11117
VILLA CHICHICAPA	B	COMALCALCO	6.12	6248	7036	7924
VILLA ALDAMA	B	COMALCALCO	3.17	4714	5018	5347
POB CARLOS GREEN	C	COMALCALCO	6.45	2588	2933	3327
POB LEON ZARATE	C	COMALCALCO	3.89	2987	2770	2996
POB COCOHITAL	C	COMALCALCO	2.07	2620	2790	2944
POB JOSE M. PINO SUAREZ	C	COMALCALCO	2.04	2075	2151	2256
POB GUAYO 1º SECC	C	COMALCALCO	4.76	1734	1922	2099
VILLA CUPICO	C	COMALCALCO	0.77	1283	1302	1322
POB NORTE 1º SECC.	C	COMALCALCO	-1.05	1200	1194	1170
POB INDEPENDENCIA 1º SECC.	C	COMALCALCO	1.71	1098	1042	1018
POB ORIENTE 1º SECC.	C	COMALCALCO	-6.03	639	565	495

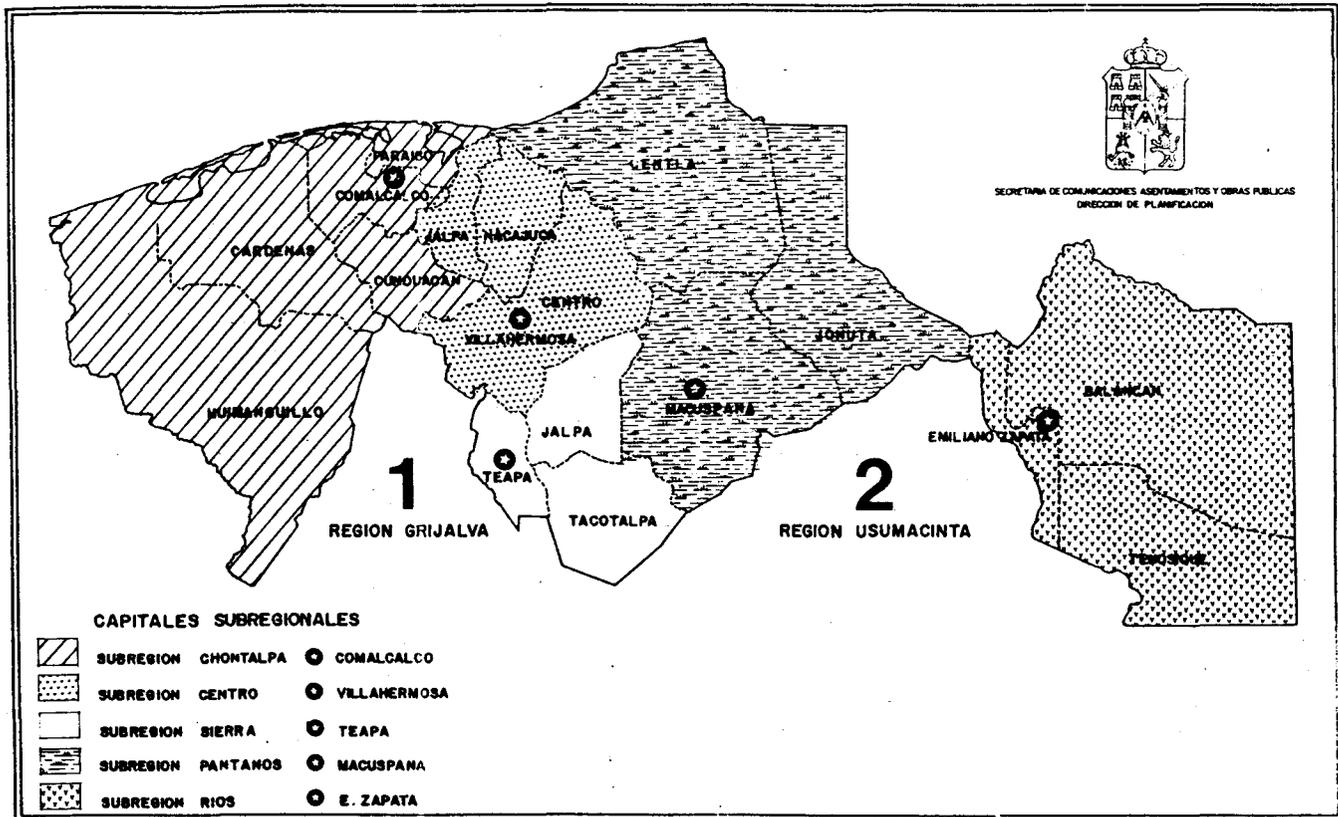
CENTRO INTEGRADOR	PRIORIDAD	MUNICIPIO	1980-90	1992	1994	2000
POB CUCUYULAPA 1º SECC	A	CUNDUACAN	11.6	3764	4658	5438
POB TIERRA Y LIBERTAD	B	CUNDUACAN	3.96	3221	3421	3621
POB HIRVANGO 2º SECC	B	CUNDUACAN	1.14	3467	3549	3631
VILLA LIBERTAD 1º SECC	B	CUNDUACAN	3.55	3042	3142	3242
VILLA CARLOS ROVIROSA (TULIPAN)	B	CUNDUACAN	7.2	2232	2332	2432
POB GREGORIO MENDEZ	C	CUNDUACAN	3.99	1856	1956	2056
POB LA PIEDRA 2º SECC.	C	CUNDUACAN	3.2	1673	1773	1873
R/A YOLOXOCHITL 2º SECC.	C	CUNDUACAN	2.54	1418	1518	1618
POB CUNAJAPA 1º SECC	C	CUNDUACAN	2.4	1268	1368	1468

CENTRO INTEGRADOR	PRIORIDAD	MUNICIPIO	1980-90	1992	1994	2000
VILLA AYAPA	B	JALPA DE M.	8.02	4448	5180	6058
POB JALAPA	C	JALPA DE M.	4.85	3084	3408	3754
POB KUHMOACAN	C	JALPA DE M.	3.83	2283	2440	2630
POB H. GALEANA 2º SECC.	C	JALPA DE M.	3.22	2042	2222	2418
VILLA NICOLAS BRAVO	C	JALPA DE M.	3.11	1886	2111	2245
POB VIBENTO JUAREZ 2º SECC.	C	JALPA DE M.	3.79	1919	2087	2226
POB TIERRA ADENTRO 1º SECC.	C	JALPA DE M.	3.58	1801	2040	2186
POB LOMITAS	B	NACAJUCA	7.86	3072	3664	4110
POB QUATACALCA	C	NACAJUCA	8.14	2407	2712	3055
POB SANDAL	C	NACAJUCA	5.58	2142	2388	2658
POB MAZATEUPA (TRES PUEBLOS)	C	NACAJUCA	3.45	1835	1750	1873
POB OXIAQUAC	C	NACAJUCA	3.58	1480	1587	1703
POB OXIAQUAC	C	NACAJUCA	4.15	1165	1264	1371

CENTRO INTEGRADOR	PRIORIDAD	MUNICIPIO	1980-90	1992	1994	2000
POB CHUTEPEC	B	PARAISO	15.4	2393	3187	4244
POB PUERTO CEIBA	C	PARAISO	4.51	2854	2831	3201
VILLA NICOLAS BRAVO 1º SECC.	C	PARAISO	2.31	1588	1841	1718
POB EJIDO ORIENTE (SAN CAYETANO)	C	PARAISO	0.81	1404	1427	1451
POB FCO. I. MADERO	C	PARAISO	2.32	1130	1184	1241
POB SAN FRANCISCO (EJ. OCCIDENTE)	C	PARAISO	5	834	1030	1135
R/A LA UNION 2º SECC.	C	PARAISO	0.85	567	578	586

CENTRO INTEGRADOR	PRIORIDAD	MUNICIPIO	1980-90	1992	1994	2000
VILLA TAPULALAPA	C	TACOTALPA	-0.24	1990	1981	1971
POB OXCOTLAN	C	TACOTALPA	3.87	1325	1428	1542
POB XICOENCATL	C	TACOTALPA	1.68	1211	1252	1294
R/A GUAYAL	C	TACOTALPA	4.12	894	970	1051
R/A PUYCATAN (RAYA DE ZARAGOZA)	C	TACOTALPA	1.94	804	840	878
R/A LOMAS ALEGRES 1º SECC.	C	TACOTALPA	-0.03	810	810	809

CENTRO INTEGRADOR	PRIORIDAD	MUNICIPIO	1980-90	1992	1994	2000
POB JUAN ALDAMA	C	TEAPA	4.81	1772	1950	2146
POB MIGUEL HIDALGO 2º SECC.	C					



ARTICULO PRIMERO.- Se abroga el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial inscrito en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 4 del mes de Abril de 1988, bajo el número 8595 del Libro General de Entradas, a Folio 40029, del Libro de Duplicados Volumen 112; quedando afectado el Folio 3 del Libro I, Tomo I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ARTICULO CUARTO.- El presente programa deberá tener su siguiente revisión el 31 de Diciembre de 1996 como fecha máxima, y posteriormente revisiones periódicas cada tres años.

ARTICULO QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente programa.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1993.

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez publicado el presente Programa, se inscribirá dentro de los diez días siguientes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

[Signature]
LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ.

ARTICULO TERCERO.- Las disposiciones de este Programa entrarán en vigor al día siguiente de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

[Signature]
LIC. ENRIQUE PRIEGO ORÓPEZA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 7789

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 763/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Apoderado General de Bancomer S.N.C., en contra de HUMBERTO HERNANDEZ MADRIGAL, ANA BERTHA GOMEZ DE HERNANDEZ Y VICTORIO CAMPOS MADRIGAL, con fecha treinta de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO A TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTOS:- Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por exhibiendo copias certificadas del predio urbano ubicado en la calle Emeterio Ruiz Pérez, sin número de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1,000 M2., en donde se mencionan las medidas y colindancias correctas del predio motivo de esta ejecución. En virtud de lo anterior, téngase al actor, por dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante proveído de fecha seis de abril del año en curso: así mismo agréguese a los autos las copias antes aludidas para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- Toda vez que el actor manifiesta en su ocurso que se provee, que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito de fecha dieciséis de marzo del año en curso, que obra en autos, se provee en esté acto respecto al mismo. Consiguientemente como lo solicita el actor, y apareciendo de autos que los avalúos emitidos por los peritos en éste juicio, no fueron objetados por ninguna de las partes, se declaran aprobados para los efectos legales a que haya lugar, por lo que en virtud de ello, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta los bienes inmuebles embargados a los demandados HUMBERTO HERNANDEZ MADRIGAL y ANA BERTHA GOMEZ DE HERNANDEZ, que se ubican en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, los cuales a continuación se describen:

a).- **PREDIO URBANO.-** Ubicado en la esquina que forman las calles Tabscoob y Emeterio Ruiz Pérez sin número del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en diez metros con

propiedad de Bernardo Gómez López, al Sur diez metros con calle Emeterio Ruiz Pérez, al Este cincuenta metros con calle Tabscoob y al Oeste cincuenta metros con propiedad de Ana Bertha Gómez de Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número 14 del Libro General de Entradas folios del 47 al 50 del Libro de Duplicados volumen 4, quedando afectado el predio número 244, folio 244 del Libro Mayor, volumen uno; y el cual se encuentra registrado a nombre de la demandada Ana Bertha Gómez de Hernández, con fracción segregada del predio urbano ubicado en la calle Emeterio Ruiz Pérez sin número del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Norte veinte metros con propiedad que se reserva la vendedora Leopoldina Rivera, al Sur veinte metros con la calle Emeterio Ruiz Pérez, al Este cincuenta metros con propiedad que se reserva la vendedora Leopoldina Rivera y al Oeste cincuenta metros con propiedad que se reserva la señora Leopoldina Rivera; inscrito en el Registro Público de Jalpa de Méndez, Tabasco, a favor de Ana Bertha Gómez de Hernández, el dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 869 del Libro General de Entradas a folios 869 del Libro de dice a folios 1034 al 1038 del Libro de Duplicados volumen 79, afectando el predio número 9613 folio 180 del Libro mayor volumen 36, propiedad de la demandada Ana Bertha Gómez de Hernández. Al predio con fracción segregada, autos descrito se le fijó un valor comercial de N\$250,395.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$166,930.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS), que corresponden a las dos terceras partes del valor comercial.

TERCERO.- Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital y en el lugar en que se encuentran ubicados el bien inmueble, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Para los efectos de la fijación de los avisos ordenados en el punto que antecede, en el lugar donde se encuentre ubicado el bien inmueble y con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1071, del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil competente del Municipio de Nacajuca, Tabasco, por los conductos legales e inserciones necesarias para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, proceda a ordenar a quien corresponda se fijen los avisos a que se refiere este proveído y hecho lo anterior nos remita el exhorto a la brevedad posible.

QUINTO.- Con apoyo en lo dispuesto en el numeral 545, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de comercio, se requiere al promovente para que por lo menos diez días antes a la fecha señalada para la diligencia de remate exhiba nuevo certificado de gravamen del predio con la fracción segregada, embargado en esta causa que comprenda del periodo transcurrido desde la fecha al en que solicitó los que obran en autos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo no se efectuará la diligencia de remate a que se refiere este proveído. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo oroveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial Ciudadana Norma Alicia Cruz Olán, que certifica y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD: POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. NORMA ALICIA CRUZ OLAN

No. 7792

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A TODAS LAS AUTORIDADES Y
AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 631/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados JORGE GUZMAN COLORADO, JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON Y VIRGINIA LOPEZ AVALOS, Endosatarios en Procuración del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. en contra de ABELARDO DONDE CASTRO Y REYNA ROMERO RODRIGUEZ, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO: El escrito de cuenta se acuerda:
PRIMERO: Por presentado el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO con su escrito de fecha veinticuatro del presente año, y como lo solicita toda vez que el avalúo presentado por el Perito Tercero en Discordia, no fue objetado por ninguna de las partes, dentro del término legal que para ello se les concedió, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1078 del Código de comercio; se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar en tiempo, y en consecuencia de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y en relación con los numerales 543, 544, 545, 546, 548 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia Mercantil. sá-

quese a pública subasta en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

"...PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Jupiter del Fraccionamiento Desarrollo Urbano Tabasco 2000 de esta Ciudad, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE 20.00 metros con lote 661; al SUR 20.00 metros con lote 659; al ESTE 8.00 metros con calle Júpiter; y al OESTE 8.00 metros con arroyo el Espejo Zona Verde; dicho predio se encuentra inscrito a nombre de Abelardo Dondé Castro y Reynalda Romero Rodríguez, afectando el predio número 51,640 a folio 240 del Libro Mayor Volumen 201.

SEGUNDO.- Sirve de base para el remate la cantidad de N\$353,500.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor asignado por el perito tercero en discordia, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado, o sea la suma de: N\$235,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Estado, ubicada en el Edificio del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo re-

quisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de comercio, anunciese en forma legal la venta del bien, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; en convocación de postores, entendidos que el remate se llevará a efecto a las NUEVE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, en la Sala de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Maria Elena Hernandez Ynurreta, Juez Tercero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Irma Elizabeth Pérez Lanz, que certifica y da fé.

---POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

C. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ

No. 7818

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****CC. IGNACIO GUTIERREZ MOLINA Y
MENOR CONCEPCION GUTIERREZ.
A DONDE SE ENCUENTREN.**

Por medio del presente me permito comunicarle que en el expediente número 209/994, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE INSCRIPCION promovido por JUVENTINO ALAMILLA LOPEZ, en contra de IGNACIO GUTIERREZ MOLINA, Y LA MENOR CONCEPCION GUTIERREZ REYES, ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR EL PRIMERO ANTES MENCIONADO EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD QUE LA LEY LE CONCEDE SOBRE DICHA MENOR, con fecha veintitrés de mayo del corriente año se dictó un proveído el cual copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (23) DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTOS: EL ESCRITO CON EL CUAL SE DA CUENTA, SE ACUERDA:

Por presentado el CIUDADANO JUVENTINO ALAMILLA LOPEZ, por su propio con su escrito de cuenta, señalando como domicilio de su parte para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Carretera la Isla Número 1 a la Rancharía Miguel Hidalgo, Restaurant RUMAYOR, de esta ciudad capital, demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL, en contra de IGNACIO GUTIERREZ MOLINA Y DE LA MENOR CONCEPCION GUTIERREZ REYES, ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR EL PRIMERO DE LOS ANTES MENCIONADOS EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD QUE LA LEY LE CONCEDE SOBRE DICHA MENOR, así como en contra del Registrador Público de la ciudad, siendo los dos primeros antes mencionados de domicilio ignorado; y el último condomicilio en las Oficinas ubicadas en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo y Narciso Roviroso al centro de esta ciudad capital, de quienes reclama la PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE INSCRIPCION, RESPECTO el predio ubicado en la calle Independencia sin número de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad capital con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORESTE 14.00 metros con propiedad de ROMAN CRUZ ASCENCIO, AL SURESTE 11.60 con la calle Independencia, AL NOROESTE 11.70 metros con propiedad de GUADALUPE MENDOZA, AL SUROESTE 14.20 metros con propiedad de SOLEDAD MENDOZA GUZMAN; con una superficie total de 164.70 M2, quedando inscrito de la siguiente forma: NOTA DE INSCRIPCION VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 OCHO DE ABRIL DE 1986 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. EL CONTRATO DE DONACION PERFECTA Y PURA A TITULO GRATUITO, contenido en la ESCRITURA PUBLICA A QUE ESTE TESTIMONIO SE REFIERE FUE PRESENTADO HOY A LAS 10:15 HORAS, FUE INSCRITO BAJO EL NUMERO 1588 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS: A FOLIOS 6,103 AL 6,107 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 110. QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NUMERO 54,639 A FOLIO 239 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 213. REC. No. A182077.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LIC. CARLOS R. MARIN CANSIGNO. SELLO Y RUBRICA, Y FIRMA ILEGIBLE. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 806, 808, 824, 826, 827, 1137, 1138, 1151 y concordantes del Código Civil vigente en el estado, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.- Formese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con las copias simples exhibidas corrase traslado y emplacese a los demandados en sus respectivos domicilios señalados haciéndose saber que se le concede un término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación ante este Juzgado y que deberán señalar domicilio y persona en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las, de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de los estrados del Juzgado.- Toda vez que los demandados IGNACIO GUTIERREZ MOLINA Y LA MENOR CONCEPCION GUTIERREZ REYES, resultan ser domicilio ignorado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del en-

juiciamiento civil, NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD. haciéndose saber que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples de traslado dentro del término de TREINTA DIAS, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que los demandados produzcan su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos y de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 816 y 618 del Código de procedimientos civiles en vigor, en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.

E.L. DIAS. SI VALE CONSTE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. NORMA ALICIA CRUZ OLAN

No. 7768

JUICIO ORDINARIO CIVIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL
CENTRO, TABASCO.****C. JESUS ESTRADA HERNANDEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 212/994, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD, POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR LA C. YESENIA MARIA ORIANO CONTRERAS, EN CONTRA DEL C. JESUS ESTRADA HERNANDEZ, CON FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO FIELMENTE A LA LETRA EN TODO SU CONTENIDO DICE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---VISTO:-- Lo de cuenta, se acuerda:-----

---1/o.- Por recibido el escrito presentado por la C. YESENIA MARIA ORIANO CONTRERAS, mediante el cual viene a exhibir una constancia de domicilio ignorado de fecha veintitrés de mayo del año en curso, dando así cumplimiento dentro del término para ello concedido al requerimiento que se le hizo mediante proveído de fecha dieciocho de mayo del presente año, por lo que, se procede a dar entrada a la demanda de la manera siguiente:-----

---2/o.- Se tiene por presentada a la C. YESENIA MARIA ORIANO CONTRERAS, con su escrito de demanda de fecha diecisiete de mayo del año en curso, y documentos que acompaña mismos que se encuentran debidamente detallados en el proveído que antecede y copias simples que adjunta con los que viene a demandar en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE LA PATERNDIAD, en contra del C. JESUS ESTRADA HERNANDEZ, de quien

también reclama las prestaciones que señala en los incisos A), B), y C) de su escrito de demanda, quien es de domicilio ignorado.-----

---3/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 360, 369 fracción V, 382 fracción I y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 10., 20., 44, 94, 95, 97, 142, 143, 144, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 275, 284, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

---4/o.- Toda vez que la promovente YESENIA MARIA ORIANO CONTRERAS, manifiesta que el demandado JESUS ESTRADA HERNANDEZ, es de domicilio ignorado, lo cual también se deduce de la constancia de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, de fecha veintitres de mayo del presente año, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al demandado por medio de EDICTOS los cuales deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS HABLES, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias de traslado y que dicho término empezará a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, concluido este término comenzará a corre el término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los

hecho de la demanda que dejare de contestar, así mismo, y con apoyo en los dispuesto por el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere al demandado para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, en caso contrario las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.-----

---5/o.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 107 de la Calle Niño Artillero Colonia Tamulté de las Barrancas.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Centro, por ante la segunda secretaria judicial Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, con quien actúa, que autoriza y da fe.-----

Al calce dos firmas ilegibles.- Conste.-----
PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTES DE DOS FOJAS UTILES, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL.

No. 7769

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 118/994 relativo al Juicio Ordinario Civil de Preinscripción Positiva Promovido por la Ciudadana ZOILA OTEO CASTILLO, Promoviendo por su propio derechos. En Contra de la Ciudadana ESTER CASTILLO C. y el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha veintidos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Se tiene por presentado a la C. ZOILA OTEO CASTILLO, por su propio derecho, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicado en la Esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e Hidalgo de esta Ciudad, y por autorizando para tal efecto al C. LIC. LUIS DEL CARMEN MARTIN MANRIQUE, inclusive tomar apuntes del expediente y recibir toda clase de documentos, promoviendo en la vía ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de la señora ESTER CASTILLO C., con domicilio ignorado, según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, y en contra del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido en la calle J. Ni Rovirosa, s/n de esta Ciudad, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Del primero la propiedad por prescripción positiva del Lote de Terreno ubicado en la Calle Lino Merino Número 225 Interior, constante de una superficie de 70.00 M2, (SETENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, con el señor Alejandro Vázquez, AL SUR: 10.00

metros, con el señor Francisco Margally, AL ESTE: 7.00 metros con Felipe Rios y al OESTE: 7.00 metros con propiedad de Autobuses de Oriente (A.D.O.) y reclamando del segundo: La cancelación de la inscripción número 1020 del Libro de Entradas afectando por dicho acto el Predio número 18072 a Folio 170 del Libro Mayor Volumen 73 de fecha 11 de Noviembre de 1946, la cual aparece a nombre de la primera de los demandados, Predio Urbano constante de una superficie de 430.00 M2, (CUATROCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Lino Merino sin número de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, con la Calle P.G. Fuentes; AL SUR: 10.00 metros, con la calle Lino Merino, AL ESTE, 43.00 metros, con la señora Carmen Sánchez de León, y AL OESTE, 43.00 metros con Tárco Ruiz S., a nombre de la señora ESTER CASTILLO C.

---Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 790, 794, 798, 823, 824, 825, 826, 1136, 1137, 1138, 1151, 1156 y 1157 del Código Civil, y 115, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente, registrese en el Libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

---En virtud de que el demandado o se dice la demandada ESTER CASTILLO C. es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídanse edictos que se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en unos de los diarios de Mayor Circulación que se edictan en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del

término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término para contestar la demanda.

---De conformidad con lo dispuesto por el artículos 284 del Código Adjetivo Civil haga-se saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS y que empezará a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar, salvo reconvencción.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo civil, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos, y quedó inscrito bajo el número de expediente 118/994, del Libro de Gobierno y se dio aviso a la Superioridad con el oficio número 1095/94.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LIC. ARNULFO GONZALEZ RIBON.

No. 7797

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**CC. AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE:**

En el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil número 14/994, promovido por el Licenciado David Colorado Lanestosa en contra de los señores Oscar San Sebastian García y María Esther Celorio de San Sebastian, el suscrito dictó un auto que copiado a la letra dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. VISTO: el escrito presentado por el Licenciado David Colorado Lanestosa, solicitando fecha para la diligencia de Remate en Segunda Almoneda se Acuerda. Unico. En virtud de que el ejecutante Licenciado David Colorado Lanestosa, en la diligencia de remate celebrada el día siete de Junio del año en curso, en los autos del expediente de ejecución en que se actúa solicitó la Segunda Almoneda a fin de que se rebajara el veinte por ciento de la tasación del valor del inmueble que le fijó el perito valuador, por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS el primer predio y el segundo predio por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NUEVOS PESOS, en efecto y para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 651 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en Materia Mercantil, se fijan las trece horas del día ocho del mes de Julio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda en este recinto judicial respecto al predio urbano ubicado en la calle cincuenta y cinco constante de una superficie de 1,132.95 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 31.20 metros con la calle cincuenta y cinco, al Sur 23.40 metros con terrenos de Francisco Méndez Torres, al Este 40.60 metros con la Calle cincuenta y al Oeste 42.40 metros con Terrenos de María Esther Celorio de San Sebastian, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comer-

cio con fecha seis de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco bajo el número 7917 a folio del libro de entradas a folio del 1854 al 1855 del Libro de extractos volumen 36 quedando afectado el predio número 7,315 a folio 60 del Libro Mayor volumen 33. Otro Predio Urbano ubicado en la Calle cincuenta y cinco constante de una superficie de 1.096 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 25.70 metros con la calle cincuenta y cinco, al Sur 25.30 metros con terrenos de Francisco Méndez Torres, al Este 42.40 metros con terrenos de Francisco Méndez Torres, y al Oeste 43.60 metros con terrenos de Florentino Méndez Torres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco bajo el número 7797 a folio 337 del libro de entradas a folios del 1,246 al 1,247 del Libro de Entradas Volumen 36 quedando afectado el predio número 7287 a folio 32 del Libro Mayor Volumen 33 mismos predios se encuentran a nombre de MARIA ESTHER CELORIO VELA, cuyo valor comercial del inmueble considerado por los peritos valuadores de acuerdo a su totalidad que es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS el primero y DOSCIENTOS NOVENTA MIL NUEVOS PESOS el segundo, siendo postura legal las dos terceras partes del valor comercial del citado inmueble con la rebaja del veinte por ciento de su evaluación, es decir, que servirá de base para el remate las dos terceras partes que es la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS, menos el veinte por ciento de la tasación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS, el primero y CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS, menos el veinte por ciento de su tasación asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PE-

SOS, el segundo predio, mismos que se encuentran a nombre de MARIA ESTHER CELORIO VELA, al efecto deberá convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días de igual forma fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de este remate para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirven de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos los postores.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

En 14 de Junio del año en curso, se publica el auto que antecede por los Estrados de este Juzgado.- Conste. Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario.-----

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYO CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDIL EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA

No. 7787

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA**

Que en el expediente número 427/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ, Apoderado Legal de BANCOMER, S.N.C en contra de la señora ELVIA CERINO LOPEZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA; TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

—Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

—PRIMERO: En virtud de que nada manifestaron las partes respecto de los avalúos exhibidos por ambos peritos, dentro del término legal que para ello se les concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1179 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo presentado por el Ingeniero DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ.

—SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor Postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ.

—PREDIO SUB-URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en el margen izquierdo de la

Carretera Federal Cárdenas-Comalcalco, de la Ranchería Melchor Ocampo o Colonia Nuevo Progreso, con una superficie total de 416.00 Metros Cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N y es postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

—TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Segunda Planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

—CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS

DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO ACTUAL.

—QUINTO: Con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de ese lugar, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveí, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 7777

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 371/992.- Relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO, Rep. Legal de BANCOMER, S.A. en contra de los CC. HIRAM GARCIA RODRIGUEZ, LEONARDO MENDOZA BARRIOS, ELVIA ELENA HINOJOSA MENDOZA Y HECTOR GUILLERMO CHAVEZ, por su propio derecho y como Apoderado de la C. MARTHA POTENCIANO LIZCANO, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se dictó Sentencia Definitiva que en su punto resolutivo dicen:

—RESUELVE—

—PRIMERO.- Ha procedido la vía y es competencia el Juzgado que provee.—

—SEGUNDO.- el actor probó su acción y los demandados no hicieron pago ni se exceptacionaron.—

—TERCERO.- Se condena a los demandados HIRAM GARCIA RODRIGUEZ LEONARDO MENDOZA BARRIOS, ELVIA ELENA HINOJOSA MENDOZA Y HECTOR GUILLERMO CABALLERO CHAVEZ, por su propio derecho y como Apoderado de la señora MARTHA POTENCIANO LIZCANO, a pagar a la parte actora, la cantidad de N\$13,853.86 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES NUEVOS PESOS.

86/100 M.N.), por concepto de Capital Vigente; el pago de N\$ 43,316.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); por concepto de Capital Vigente; al pago de N\$ 9,041.25 (NUEVE MIL CUARENTA Y UN NUEVOS PESOS 25/100 M.N.) por concepto de intereses normales vencidos de octubre de mil novecientos noventa y uno a marzo de mil novecientos noventa y dos, más los que se sigan venciendo hasta la fecha pactada para la terminación del contrato; el pago de N\$ 2,905.67 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCO NUEVOS PESOS 67/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos de octubre de mil novecientos noventa y uno al veintidos de abril de mil novecientos noventa y dos, más los que se sigan venciendo hasta la total conclusión del juicio; así como al pago de los honorarios profesionales y gastos del juicio; y gastos del juicio, que justifique el demandante en liquidación de sentencia.—

—CUARTO.- Al no pagar los deudores dentro del plazo de CINCO DIAS, a partir de que este fallo sea firme, hágase transe y remate de los derechos de propiedad que pudieran corresponderle a los demandados de los bienes inmuebles embargados y con sus productos, pago al acreedor.—

—QUINTO.- Los puntos resolivos de esta sentencia además de publicarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—

—Notifíquese personalmente y cúmplase.—

—Así definitivamente lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro por ante la Secretaría Judicial Ciudadana Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe.—

Lo testado: otorgado, no vale.—Conste.— Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PUBLIQUENSE POR DOS VECES CONSECUTIVAS POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

-2-3

No. 7799

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TAB.****C. FRANCISCO CAMBRANO JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente civil número 250/993, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FLORINDA MERINO MARTINEZ, en contra de Usted, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

—PRIMERO.- ha procedido la vía.—SEGUNDO.- la actora FLORINDA MERINO MARTINEZ, no probó su acción de Divorcio Necesario por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y el demandado FRANCISCO CAMBRANO JIMENEZ no compareció a juicio.—TERCERO.- Se absuelve al demandado FRANCISCO CAMBRANO

JIMENEZ, de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en el presente juicio por la actora FLORINDA MERINO MARTINEZ.

CUARTO.- Como se mandó a recibir este litigio a prueba, en atención a lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los puntos resolutivos de ésta sentencia, publíquense dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos que la misma se ejecute pasados tres meses a partir de la última publicación de los citados puntos resolutivos.—QUINTO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.—SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y

en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.—NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE...”

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

LICDA. ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ.

-2-

No. 7778

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. MANUEL CANO HERRERA.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 291/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por GRACIELA JIMENEZ CORDOVA en contra de MANUEL CANO HERRERA, con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

--Visto: Lo de cuenta, se acuerda:-----

--1/o.- Por presentada GRACIELA JIMENEZ CORDOVA con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: a) Copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado entre MANUEL CANO HERRERA y GRACIELA JIMENEZ CORDOVA; b) Constancia de domicilio ignorado expedida por el Licenciado Jaime H. Lastra Bastar Director General de Seguridad Pública y copias simples que acompaña con las que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo MANUEL CANO HERRERA quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado y a quien le reclama las prestaciones señaladas en los incisos a) al c) de su escrito de demanda.-----

--2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, XVI y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 1o., 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado se dá entrada a la

demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.-----

--3/o.- Deduciéndose de la Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco Licenciado Jaime H. Lastra Bastar que el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor circulación, para los fines de que MANUEL CANO HERRERA, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es de requerirse al demandado que tendrá que designar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales le

surtirán efectos para los estrados del juzgado.-----

--4/o.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de éste juzgado y autorizando para tales efectos a los Licenciados ROSALBA PRIEGO PRIEGO Y GRACIELA JIMENEZ DIAZ.-----

--Notifíquese personalmente y cúmplase.-- Asi lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana Licenciada LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, que autoriza y da fe.-----

Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.-----
PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTES DE UNA FOJA UTIL, A LOS (12) DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE (1994) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA CRUZ LOMASTO MORALES.

No. 7800

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 228/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de Banco Serfin, S.N.C., en contra de los CC. Manuel Antonio García Paz y Emma Abreu de García, por diligencia de remate celebrada en Primera Almoneda el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se ordenó sacar a pública subasta en Segunda Almoneda, con rebaja del veinte por ciento de la tasación correspondiente, bienes inmuebles embargados en el mismo, señalándose para tal fin, las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO, PROXIMO, cuyos bienes inmuebles son los siguientes:

1.- Predio Urbano con construcción ubicada en la calle Guayacán número 25 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, propiedad de la demandada Emma Abreu Capponi de García, constante de una superficie de 393.00 metros, 28.00 metros con lote 117, propiedad de Teresa N. Vda. de Falcón: el Sur, 34.04 metros con lote número 19; al Este, 13.70 metros con Joaquín Vera y al Oeste, 13.50 metros con calle Guayacán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2628 del Libro General de Entradas, a folios 4889 al 4890 del Libro de Entradas, Volumen 90, afectando el predio número 2557 folio 225, Volumen 99.

2.- Predio Sub-urbano y construcción ubicada en el kilómetro 4 + 950 margen derecho, Ranchería Buena Vista Primera Sección, perteneciente a esta Municipalidad del Centro, propiedad del demandado Manuel Antonio García Paz, constante de una su-

perficie de 990.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL Noreste, 27.20 metros con la margen del Rio Carrizal; al Suroeste, 26.75 metros con propiedad de Rosa María Rivera; al Sureste, 37.00 metros con propiedad de Domingo Marín Rivera y al Noroeste, 42.50 metros con propiedad del C. Manuel Rivera García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; bajo el número 1718 del Libro General de Entradas a folios 5219 al 5221 del Libro de Entradas, Volumen 105, afectando al predio número 35,323, Folio 200 del Libro Mayor, Volumen 136.

Por lo tanto, como la tasación fijada al primer predio antes descrito, para el remate en Primera Almoneda, fue la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 Moneda Nacional; servirá de base para el remate del mismo en SEGUNDA ALMONEDA, la cantidad de N\$171,200.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, en virtud de la rebaja del veinte por ciento de aquella, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésta, o sea, la suma de N\$114,133.00 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional); por lo que hace al segundo predio, como la tasación asignada al mismo para su remate en Primera Almoneda fue la asignada al mismo para su remate en Primera Almoneda fue la cantidad de CUARENTA MIL CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 Moneda Nacional; servirá de base para el remate del mismo en SEGUNDA ALMONEDA, en virtud de la

rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad, la suma de N\$32,040.00 (TREINTA Y DOS MIL CUARENTA NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional), y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de ésta, o sea la suma de N\$21,333.00 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional).

SE CONVOCAN POSTORES.- Quienes deberán depositar previamente a la fecha de la diligencia aludida con antelación para la celebración de la Segunda Almoneda, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien, ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUYBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MEZ DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

No. 7746

JUICIO SUMARIO CIVIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO.**

NOMBRE DE LOS DEMANDADOS.
ING. ALEJANDRO MEDINILLA VALENCIA,
como representante legal de la Sociedad
FRACCIONADORA VILLAHERMOSA, S.A.

EN DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 1022/93 relativo al Juicio Sumario Civil el Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por la Licenciada YOLANDA ROMERO GUILLEN, promoviendo por su propio derecho, en contra del ING. ALEJANDRO MEDINILLA VALENCIA, como representante legal de la Sociedad FRACCIONADORA VILLAHERMOSA, S.A., con fecha dieciseis de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.—
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:—
UNICO: Como lo solicita la Ciudadana Licenciada YOLANDA ROMERO GUILLEN en su escrito de cuenta y apareciendo en el exhorto que obra en autos, la constancia levantada en el mismo por el Juzgado Decimo Octavo de lo Civil de México, Distrito Federal, y constancia que obra en la demanda presentada por el actor y que se refiere a ésta Jurisdicción, de las que se desprende que no ha sido posible localizar al demandado Sociedad Fraccionadora Villahermosa S.A. representada legalmente por el Ingeniero ALEJANDRO MEDINILLA VALENCIA, y a la propia Fraccionadora Villahermosa, S.A.; para tal efecto y con apoyo en el artículo 121 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, publíquense edictos por TRES VECES en TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta Ciudad, y fíjese cédula en los lugares de costumbre por ser de domicilio ignorado, haciéndole saber que se le concede un término de QUINCE DIAS, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de traslado, empezando a correr el término de CINCO DIAS para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de traslado, empezando a correr el término de CINCO DIAS para que se presente ante este Juzgado a contestar la demanda, y señale domicilio para citas y notificaciones en ésta Ciudad; expídanse los edictos ordenados, insertándose en ellos el auto de inicio dictado en autos.—

Notifíquese por estrados y cúmplase.—
Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos que certifica y da fe.—

AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—
—Por presentada la Licenciada YOLANDA ROMERO GUILLEN, mexicana, mayor de edad, promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 321, de la Calle Aureliano Colorado de la Colonia Municipal de esta Ciudad; autorizando para que en mi nombre y representación las oigan y reciban a las CC. LICENCIADAS EN DERECHO, JOSEFA PEREZ PEREZ Y EVA CERVANTES CONTRERAS, promoviendo en la VIA SUMARIA CIVIL EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, vengo a demandar del C. ING. ALEJANDRO MEDINILLA VALENCIA, como representante legal de la Sociedad FRACCIONADORA VILLAHERMOSA, S.A., y a la propia FRACCIONADORA VILLAHERMOSA, S.A., a los que deberán ser emplazados como lo dispone el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que desconozco el domicilio actual de los demandados citados y como consecuencia son de domicilio ignorado en esta Ciudad, como lo justifico en la Certificación expedida por la Dirección General de Seguridad Pública en el Estado; ahora bien, en virtud de que en la Escritura Pública Número 998, Volumen XVI, de fecha 2 de Diciembre de 1961, la cual acredita la propiedad en favor de FRACCIONADORA VILLAHERMOSA, S.A., su representante legal ING. ALEJANDRO MEDINILLA VALENCIA, señala como domicilio social el ubicado en la casa número 374 Letra "A" de la Calle Medellín, Colonia Roma de México, D.F., solicito gírese atento oficio exhorto a la Autoridad Competente del Domicilio Citado para que en auxilio de este Juzgado se realice el emplazamiento a

los demandados; autorizando al C. Juez de aquel lugar para que en caso de los demandados ya no tuvieran allí su domicilio, gire a su vez, oficio a la autoridad correspondiente su localización en el Distrito Federal. Reclama a los demandados el cumplimiento de la siguientes prestaciones.—

- a).- El otorgamiento y firma por el demandado INGENIERO ALEJANDRO MEDINILLA VALENCIA, como representante legal de la Sociedad FRACCIONADORA VILLAHERMOSA, S.A. ante Notario Público de la Escritura de Compraventa respecto del predio ubicado en la Calle Cunduacán s/n. del Fraccionamiento Prados de Villahermosa, con una superficie de 376.00 M2, localizado como lote 10 Manzana 19 con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 9.18 metros con calle Cunduacán, Al Sur, 13.36 Metros con colindancia del Fraccionamiento. Al Oriente 34.42 Metros con Lote 9, al Poniente 32.85 metros con lote 11.
- b).- El pago de los gastos y costas que el juicio origine.

Con fundamento en los artículos, 2144, 2146, 2147, 2148, 2149 y relativos del Código Civil 405 Fracción XII, 407, y demás aplicables del Código de Procedimientos de la Materia, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

—Con las copias simples exhibidas córrase traslado al demandado emplazándolo para que dentro del término de CINCO DIAS, produzca su contestación directamente en este Juzgado, advertido que de no hacerlo se le tendrá por fictamente confeso. Se le hace a las partes que de conformidad con lo dispuesto por el número 408, del Código Adjetivo Civil el periodo de ofrecimiento de pruebas es de Tres Dias y empezará a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar, salvo reconvencción. Como lo solicita la demandante y para los efectos del artículo 2807 fracción VI del Código Sustantivo Civil, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que se sirva ordenar su ins-

cripción de la demanda presentada por la promovente cuya descripción presenta la actora. Apareciendo que el demandado tiene su domicilio en la Calle Medellín, Colonia Roma, de México, D.F., y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de aquel lugar para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a diligenciar el presente proveído. Así mismo se le concede un término de CINCO DIAS, más en razón de la distancia para que dé contestación a su demanda.

—Facultándose al C. Juez de aquella Jur.

para acordar promociones pendientes a la diligenciación del presente exhorto, así también para que en el caso de que los demandados ya no tuvieran allí su domicilio se gire atento oficio a la autoridad correspondiente para su localización en el Distrito Federal y en su caso de ser necesario la constancia del domicilio ignorado.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.—

—Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU

PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ARNULFO GONZALEZ RIBON.

3

No. 7773

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente número: 774/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Endosatario en Procuración DE MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO y en contra de CECILIO NAREZ ALVAREZ, CECILIO NAREZ PEREZ Y MARIA DEL ROSARIO PEREZ ZARATE DE NAREZ, con fecha Veintisiete de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, se dictó un Auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Toda vez que el avalúo exhibitado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA Perito común a las partes de acuerdo a la cláusula novena del Convenio Judicial que obra agregado en los presentes autos, se declara aprobado para todos los efectos legales conducentes a que haya lugar.

SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquense a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien

inmueble valuado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA.

a) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Alfonso Vicens Saldivar de la Colonia el "Triunfo la Manga" de esta Ciudad Capital, con una superficie total de 177.13 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos el cual se le fijó un valor comercial de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Segunda Planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de ma-

yor circulación que se editen en esta Ciudad, fijandose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

3

No. 7814

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 181/992, al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el C. FRANCISCO PEREZ DE LA CRUZ, en contra de los CC. NEIVER MACIAS GUILLEN Y MARICELA LOBATO CARRASQUEDA, con fecha veintisiete de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

A sus autos el escrito de cuenta, y se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el Actor FRANCISCO PEREZ DE LA CRUZ en su escrito de cuenta, tomando en consideración que en los presentes autos obran los avalúos emitidos por los peritos de las partes, los cuales no fueron objetados dentro del término para ello concedido, se declaran aprobados para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Apareciendo que no existe otro acreedor en éste procedimiento de ejecución, según se desprende del certificado de gravámenes exhibido; de conformidad con los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se saca a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

PREDIO RUSTICO consistente en el lote marcado con el número trece del fraccionamiento "PICO DE ORO", ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero del Municipi-

pio de CENTLA, TABASCO, con superficie de 800 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que corre agregado en autos e inscrito el once de Septiembre de 1984 bajo el número 472 del Libro General de Entradas, folio del 1351 al 1355 del Libro de Duplicados, Volúmen 44; quedando afectado el predio 8,859 a folio 93 del Libro Mayor, Volúmen 32, al que le fue fijado un valor comercial de SETENTA MIL NUEVOS PESOS M.N y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que ésta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS del día OCHO DE JULIO de mil novecientos noventa y cuatro, debiendo depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicada en la Planta Alta del Edificio situado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien inmueble que se indica, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: De conformidad con el artículo 549 del Código Adjetivo invocado, anunciase por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios públicos mas concurridos convocando postores.

QUINTO: Con fundamento en el numeral 102 del Código Procesal invocado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de FRONTERA CENTLA, TABASCO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos mas concurridos de aquella ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijados en el punto tercero de éste acuerdo.

Notifíquese personalmente, Cúmplase Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa. C. Deyanira Sosa Vazquez que da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ANUNCIESE POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

1 2

7 en 7

No. 7811

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del expediente número 475/992 Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA Endosatario en Procuración del C. ANTONIO RODRIGUEZ VILLAFUENTE en contra de RUDESINDA SANCHEZ BALLINA, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto a sus autos y escrito de cuenta se acuerda.

UNICO: Como lo solicita nuevamente el Licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, y con fundamento en los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio en vigor y los numerales 543, 544, 545, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor; la parte alicuota correspondiente al cincuenta por ciento del predio Urbano ubicado en la unidad abitacional sociedad de artesanos hoy Infonavit Atasta Calle Francisco Oteo número seis con una superficie de construcción de 111,26 metros colindando al norte con 6.5 metros con los lotes 32 y 30; al sur 6.5 metros con la Calle Francisco

Ateo; al este 18.36 metros con lote tresce; y al oeste 18.42 metros con lote número 9; inscrito a nombre de Rafael Alpuche González y Rudensinda Sánchez Ballina de Alpuche en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; afectando el predio número 47.311 a folio 161 del Libro Mayor Volumen 184, a folios 13208 al 13267 del Libro de Duplicados Volumen 109; el cual le asignaron los peritos valuadores la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir: la suma de TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; debiéndose convocar postores y anunciarse la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; haciéndose dicha publicaciones por tres veces dentro de nueve días; así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dicho predio; si como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a éste H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del

Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del citado inmueble asignado por los peritos valuadores; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante su Secretaria Judicial C. Norma E. Cáceres León que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. NORMA EDIT CACERES LEON

1 2 3

7 en 7

No. 7781

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AQUIEN CORRESPONDA**

Que en el expediente numero 937/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., en contra de los señores EVA DEL R. ROMERO JIMENEZ Y RAFAEL GONZALEZ ARIAS, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:---

---PRIMERO.- En virtud de que nada manifestaron las partes respecto del avalúo exhibido por el perito en rebeldía designado por esta autoridad, dentro del término legal para ello se le concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1179 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales que haya lugar.

---SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien

inmueble valuado por el Ingeniero DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ.

A) LOCAL COMERCIAL NUMERO 19 DEL CENTRO COMERCIAL LAGUNILLA TABASQUEÑA CHETUMALITO I ubicado en la Avenida Francisco I Madero número 812 y Avenida José María Pino Suárez, Centro de esta Ciudad, con una superficie total de 429.75 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA NUEVE PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Segunda Planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DEL NUEVE DIAS en el Periódico

Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---
---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciado FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.---
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

-2-3

No. 7807

DIVORCIO NECESARIO**C. GABRIEL OLAN JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 57/994, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por VERONICA HERNANDEZ VELAZQUEZ y en contra de GABRIEL OLAN JIMENEZ, con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro se dictó un proveído, que textualmente a la letra dice:

"...PRIMERO:- En atención a los cómputos que anteceden de los que se desprenden que ha vencido el término concedido al demandado GABRIEL OLAN JIMENEZ, para recibir las copias del traslado y contestar la demanda, sin hacer ejercitado éste hecho, por tanto acorde a la regla prevista por los numerales 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tienen por perdido dichos derechos al de-

mandado en cita, por lo que el presente proveído y los subsecuentes que se generen le surtirán sus efectos legales por los Estrados del Juzgado, aún aquellas de carácter personal, incluyéndose éste proveído. SEGUNDO:- Consecuentemente, acorde a lo previsto por los dispositivos 265, 271, 616, 618 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, ésta autoridad declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado GABRIEL OLAN JIMENEZ, ordenándose abrir el presente Juicio a pruebas por un término de DIEZ DIAS FATALES, los que serán computables a partir de la publicación del último edicto, y acorde al diverso numeral 616 de la ley ya invocada, se ordena la publicación del presente proveído en el Periódico oficial del Estado, por dos veces

consecutivas, y hecho que sea lo anterior, se continuará con la secuela procesal del presente Juicio.

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY.

-2-

No. 7803

DIVORCIO NECESARIO

C. IRENE TRINIDAD CASTELLANOS DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 239/994, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por ALVARO HERNANDEZ VALENZUELA en contra de IRENE HERNANDEZ VALENZUELA el suscrito con fecha diez de junio dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO. A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO.- El escrito presentado por ALVARO HERNANDEZ VALENZUELA, documentos simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de YRENE TRINIDAD CASTELLANOS, quien es de domicilio ignorado, señalando domicilios para citas y notificaciones y autorizando persona de su confianza. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y IX del Código Civil vigente en el Estado, 94, 95, 155, 254 y 255 y demás relativos aplicables del Código de Proceder en la materia, Se acuerda:

PRIMERO.- Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno, comuníquese su inicio a la Superioridad y

SEGUNDO.- Ahora bien y con fundamento

en el artículo 121 fracción II del Código antes citado, tratándose de que la demandada es de domicilio ignorado, en vista de la constancia expedida por el C. Francisco Ricardez Olivarez, Director de Seguridad Pública Municipal, y otra por el C. José Luis González Pérez, Delegado de la Colonia Luis Gómez "Z", en efecto, hágase las publicaciones por medio de la prensa de mayor circulación y del Periódico Oficial del Estado por el término de tres veces consecutivas de tres en tres días, que se editarán por medio de Edictos, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recibir las copias del traslado y el emplazamiento correspondiente: para cuyo efecto se le concede también un término de nueve días para que conteste su demanda. TERCERO.- Hágase saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es por diez días comunes a las partes y empezará a correr al día siguiente que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvención o compensación alguna.

CUARTO.- Se tiene como domicilio de parte del promovente para citas y notificaciones el ubicado en la calle diecinueve, número doscientos once de esta Ciudad y autorizando para recibir las al C. Abogado Eduardo Manuel Alamilla Jiménez.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

En 10 de Junio del año en curso se publica el auto que antecede por los Estrados del Juzgado.- Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ ESTADO DE TABASCO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. VILDA MONTEJO SIERRA

1-2-3

No. 7801

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente civil número 248/993, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por HORTENCIA BURGOS BURGOS, con fecha veintinueve de Marzo del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VIENTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se provee:

1o. Téngase por presentada a HORTENCIA BURGOS BURGOS con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM a efectos de acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Santa Ana Segunda Sección de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 351.65 metros con Nazir A. Caliz Santiago. Al Sur 348.30 metros con Jonatan Caliz Bautista; al Este 39.21 metros con Pablo Hernández y al Oeste 47.58 metros con Carretera Municipal.

—2o. Con fundamento en los artículos 79, 791, 794, 796, 823, 825, 827, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil Vigente en

el Estado, en relación con los numerales 142, 155 fracción VIII, 870, 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que por Ley le corresponde.

—3o.- Asimismo gírese atento oficio al Presidente del Concejo Municipal de este lugar Dr. CARLOS ALBERTO WILSON GOMEZ, para efectos de que informe si el predio rústico con las superficie total de 15,186.94 M2. pertenece o no al fondo legal del Municipio.

—4o. Así también publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación del Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares de la ubicación del predio materia de este Juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad.

—5o. Hecho lo anterior, recíbese la información Testimonial de AUREO CORTAZAR MONTIEL, CARMEN GARCIA RIVERA Y ROBERTIN DOMINGUEZ SANCHEZ, con citación del Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y los colindantes del predio en cuestión.

—6o. Téngase como domicilio de la promotora para citas y notificaciones el despacho marcado con el número 107 de la calle Santos Degollado de esta Ciudad, autorizando para recibirlas a los Licenciados ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA y/o ABERSAIN GARCIA DE DIOS.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial interina Licenciada OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

CLARA LUISA SALVADOR LEON.

No. 7782

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 914/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO B.C.H., HOY S.A., en contra de los señores JOSE FRANCISCO MORALES MORALES Y ANA GRACIELA GOMEZ RAMON, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda.---

---PRIMERO.- En virtud de que nada manifestaron las partes respecto del avalúo exhibido por el perito en rebeldía designado por esta autoridad, dentro del término legal que para ello se le concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1179 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles valuados por el Ingeniero DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ.-----

a) PREDIO URBANO BALDIO ubicado en la Calle Cuatro, de la Colonia Reforma de

esta Ciudad, con una superficie total de 1,000.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b) PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Calle Centenario, antes Calle Seis de la Colonia Reforma de esta Ciudad con una superficie total de 3,135.50' metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Segunda Planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la pre-

sente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.---
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD. POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 7786

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****CONVOCATORIA DE REMATE****SEGUNDA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 015/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Rafael Guajardo Gómez, Endosatario en Procuración y al cobro en favor de Lorenzo Brindis Aguilar, en contra del C. José de la Cruz López Alvarez, por diligencia de remate celebrado en Primera Almoneda el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se ordenó a sacar a remate en Segunda Almoneda, con rebaja del veinte por ciento de la tasación correspondiente, el bien inmueble embargado en el mismo, señalándose para tal fin, las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO PROXIMO, cuyo bien inmueble es el siguiente:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION PROPIEDAD DEL DEMANDADO, UBICADO EN LA CALLE LAGUNA DEL ESPEJO NUMERO 422, COLONIA GUADALUPE BORJA DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 93.38 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, 6.67 METROS CUADRADOS CON BENITO SANCHEZ Y EL CALLEJON DE ACCESO: AL SUR, 6.67 METROS CUADRADOS CON

FERNANDO AVALOS; AL ESTE, EN 14.00 METROS CON CANDELARIO MONTERO Y AL OESTE EN 14.00 METROS CON FERNANDO MAGAÑA, INSCRITO EL DOS DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, BAJO EL NUMERO 1752 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS 7089, AL 7092 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 108, AFECTANDO EL PREDIO NUMERO 60,579 A FOLIO 179 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 237.

Por lo tanto, como la tasación fijada a dicho inmueble para el remate en Primera Almoneda, fue la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional; servirá como base para el remate del mismo en SEGUNDA ALMONEDA, la cantidad de N\$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional, en virtud de la rebaja del veinte por ciento de aquella, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de ésta, o sea la suma de N\$ 80,000.00 (OCHENTA MIL NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional).

SE CONVOCAN POSTORES:- Quienes deberán depositar previamente a la fecha

de diligencia aludida con antelación, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para dicho remate.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

-2-3

No. 7785

DIVORCIO NECESARIO**C. GUILLERMO ENRIQUE CUBERO OSORIO. DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 553/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra CONCEPCION DE LOURDES JIMENEZ OROPEZA, se dictó auto de inicio de fecha treinta de octubre del año de mil novecientos noventa y uno, que copiado a la letra dice:

"... Por presentada la Ciudadana CONCEPCION DE LOURDES JIMENEZ OROPEZA, mediante su escrito de cuenta y anexos, con que da cuenta la Secretaría, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este juzgado, promoviendo por su propio derecho en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de GUILLERMO ENRIQUE CUBERO OSORIO, DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, al efecto y con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII y relativos del Código Civil 144, 155, 254, 255 y concordantes del código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se

le da entrada en la vía y forma propuesta a la demanda, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.- Apareciendo del escrito de demanda de la actora que este manifiesta que su esposo GUILLERMO ENRIQUE CUBERO OSORIO, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, hágase la notificación por Edicto que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciendosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA, que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de nueve días para que conteste la demanda.- Se tiene a

la actora señalando los Estrados de este Juzgado para oír citas y notificaciones.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial Licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, que certifica y da fe..."

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno los diarios de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JOSE MARTIN FELIX GARCIA

2-3

No. 7784

DIVORCIO NECESARIO**C. LUCIO PEREZ ZURITA
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 461/993, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES Y PENSION ALIMENTICIA; promovido por ROSA SANCHEZ MARTINEZ DE PEREZ y en contra de LUCIO PEREZ ZURITA, con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutiveos a la letra dicen:

...RESUELVE:- Ha procedido la vía ordinaria civil.- SEGUNDO:- La actora Rosa Sánchez Martínez de Pérez, probó la acción ordinaria civil de divorcio necesario por la causal prevista en la Fracción I del Artículo 267 del Código Civil en vigor, y el demandado Lucio Pérez Zurita no compareció a Juicio.- TERCERO:- Se condena al demandado Lucio Pérez Zurita, a la disolución del vínculo matrimonial que contrajo con la actora Rosa Sánchez Martínez, según consta en el acta de matrimonio número cuatrocientos setenta y siete levantada en esta municipalidad el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco en el Libro Vol. II Segundo S. a foja 177.FV. bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial número uno del Registro Civil de este Municipio.- CUARTO:- Se declara disuelta la sociedad

conyugal para todos los efectos legales a que haya lugar.- QUINTO:- La actora Rosa Sánchez Martínez o Rosa Sánchez Martínez de Pérez, recobra la capacidad legal para contraer nuevo matrimonio, a excepción del demandado Lucio Pérez Zurita, que podrá hacerlo después de transcurrido dos años de que se decreta este divorcio.- SEXTO:- En virtud de que los hijos habidos del matrimonio mayores de edad, dada hay que resolver sobre su situación jurídica.- SEPTIMO:- la actora Rosa Sánchez Martínez de Pérez, no probó los elementos de petición de alimentos.- Se absuelve al demandado de pasarle alimentos a la actora. Queda sin efecto legal alguno la pensión alimenticia provisional decretada por acuerdo de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y tres.- OCTAVO:- De conformidad con el artículo 291 del Código Civil en vigor, al causa ejecutoria esta resolución, envíense copias certificadas de la misma al Oficial número uno del Registro Civil de esta Municipalidad, ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve para que realice las anotaciones de rigor establecido en dicho numeral.- NOVENO:- Se absuelve al demandado del pago de gastos y costas en esta instancia.- DECIMO: Queda firme para todos los efectos legales,

la inscripción preventiva de la demanda de divorcio necesario entablada por la actora Rosa Sánchez Martínez de Pérez, en contra de Lucio Pérez Zurita, en los términos ordenados en el punto séptimo del proveído de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y tres.- DECIMO PRIMERO:- Con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, publíquese los puntos resolutiveos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- DECIMO SEGUNDO:- Ejecutoriada que sea esta resolución, archívese el expediente como asunto concluido anotándose la baja en el Libro de Gobierno respectivo...

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY.

-2-

No. 7783

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. LUIS RIOS ALONSO
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 429/993, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. JUANA VALDES LOPEZ en contra del C. LUIS RIOS ALONSO, con fecha veinticinco de abril del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-- 1.- Por presentada la ciudadana JUANA VALDES LOPEZ, con su escrito de cuenta y con base en el cómputo formulado por la secretaria se declara concluido en el término concedido a el demandado LUIS RIOS ALONSO, para que diera contestación a la demanda presentada en su contra por la señora JUANA VALDES LOPEZ, sin que lo haya hecho, por lo que se le declara perdido el derecho para hacerlo y se le tiene por lo presuntamente confeso de los hechos de

la demanda -- 2.- como lo solicita la actora, JUANA VALDES LOPEZ, en su escrito de cuenta, y con base en el artículo 616 y 617 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, se declara en rebeldía a el demandado LUIS RIOS ALONSO, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las citaciones y resoluciones que se dicten en el presente juicio le surtirán efecto por los estrados del Juzgado.

3.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 284 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el periodo de ofrecimientos de pruebas de DIAS DIAZ FATALES, que empezará a correr a partir del día siguiente en que se publique este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndoles saber a las partes que se computará a partir de la última publicación de este acuerdo. ---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo provoyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo de lo Familiar

de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN, que autoriza, certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles y rúbricas.-----
Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN.

2-

No. 7790

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Civil Número 323/994, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por el C. SANTIAGO AGUILAR DE LA CRUZ, con fecha quince de los corrientes, se dictó un Auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, ABRIL QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- 1/o.- Por presentado el C. SANTIAGO AGUILAR DE LA CRUZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Oficina marcada con el número cuatrocientos veintinueve letra "A" de la calle Arista de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban toda clase de documentos aún las de carácter personal, revisen y tomen apuntes del expediente, a los CC. MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN Y/O ANTONIO GOMEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre la posesión que dice tener de un predio Urbano ubicado en el Boulevard "Leandro Rovirosa Wade" Zona 02, Manzana número 071 de esta Ciudad, mismo que se localiza por las medidas y co-

lindancias siguientes: AL NORTE: 28.23 metros, con propiedad del señor BARTOLO DE LA CRUZ RAMIREZ; AL SUR: 28.16 metros, con propiedad del señor ALFONSO BELTRAN UREÑA; AL ESTE: 6.33 metros, con propiedad de la señora ELIZABETH SANCHEZ DE LA CRUZ; y AL OESTE: 6.33 metros, con prolongación del Boulevard "ING. LEANDRO ROVIROSA WADE".- 2/o.- Con fundamento en los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil Vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para su legal intervención.

3/o.- A efecto de recibir la Información Testimonial ofrecida, a cargo de los CC. LEANDRO PEREZ LOPEZ, MODESTO MENDEZ SUAREZ Y JOSE SANTOS ARIAS JIMENEZ, dése amplia publicidad a la solicitud del promovente, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Periódicos de mayor

circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose fijarse además los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre en esta localidad. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL C. LIC. DELIO COLOME MARIN, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. MEXICO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. DELIO COLOME MARIN

1 2 3

No. 7766

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
TEAPA, TABASCO.****PRIMERA ALMONEDA.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente 379/993, relativo al Juicio Sumario Hipotecario Promovido por MAYCOTT ALVAREZ WADE, en contra de TILA DEL CARMEN ZAMUDIO REYES Y CARLOS CANO ASCENCIO, por acuerdo de fecha 30 de mayo de este año, se ordenó sacar a pública subasta el Remata en Primera Almoneda el Predio Urbano propiedad de los demandados con superficie de 52.76 metros cuadrados, mismo que tiene una construcción en la Planta baja en la totalidad del terreno descrito y en la Planta alta 30.00 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias, al Norte 8.35 metros con callejón sin nombre y acceso a la Calle Marcos E. Becerra; al Sur 7.05 metros con Efraín López Chávez; al Este 7.00 Mts. con Vicenta Chávez Villegas; y al Oeste 6.75 metros con Lorenzo García Mollinedo, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco como

Predio número 11,424 Folio 115 del Libro Mayor volumen 39. Dicho inmueble fue valuado y aprobado dicho avalúo por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS NUEVOS PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS, siendo postura legal para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes del Avalúo señalado, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en esta subasta que la misma tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, debiendo depositar previamente la Receptoría de Rentas de esta Ciudad quienes deseen participar, como mínimo el DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de Remate al Inmueble y su construcción, en esta Almoneda. Con fundamento en el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, se ordenó anunciar esta Subasta por dos veces de

SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario que se edite en la Capital del Entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad, convocando postores.-----
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE SIETE EN SIETE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

P.D. JULIANA QUEN PEREZ.

2

7 en 7

No. 7835

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO
VILAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 785/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración Lic. Luis Hernan Bolio Medina, en contra de MA. DEL ROSARIO DIAZ DE CHABLE (suscriptor) y/o Donaciano Chable González, se dictó el siguiente acuerdo que textualmente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto a sus autos y escrito de cuenta se acuerda.

UNICO: Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor el numeral 543 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor, sin sujeción a tipo: El Predio Urbano en construcción ubicado en la Calle Alfonso Vican Saldivar con una superficie 161.50 M2 cuya medidas y colindancias obran en el expediente el cual le asignaron los peritos valuadores, la cantidad de DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS, el 50% del Predio Urbano y Construcción ubicado en la Calle Manuel Doblado "Lote 42 número 11 de la

Colonia Empleados Municipales", de ésta Ciudad con superficie de 160.00 M2; cuyas medidas y colindancias obran en los presentes autos, el cual le asignaron los peritos valuadores la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS; por lo tanto quedan los autos en ésta secretaría a disposición de los postores para que se enteren sobre las colindancias de los predios que se rematan. En la inteligencia que para la realización de ésta tercera almoneda, de comparecer postores estos deberán sujetarse a las disposiciones que para el caso contempla el artículo 563 del Código Procesal Civil vigente en el Estado aplicado supletoriamente al de Comercio en cuanto hace al ejecutante deberá observar lo contemplado en el artículos 1412 del Ordenamiento jurídico que acabamos de mencionar el cual rige ésta materia; debiendose convocar postores y anunciase la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periodico oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en ésta ciudad Capital, haciendose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así mismo fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO: misma subasta que tendrá verificativo en el recinto oficial de éste juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dichos predios así

como la forma de pago y acompañar el recibo del depósito que debe efectuar en la Tesorería Judicial adscrita a éste H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial, que le asignaron los peritos valuadores nombrados por la parte actora y en rebeldía, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante su Secretaria Judicial C. Norma E. Cáceres León, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ARTURO JAVIER G. IBARRA

No. 7791

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A TODAS LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 421/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Guzmán Colorado, Apoderado General de Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, en contra de Samuel Castillo Martínez y Ediltrudis Montejó Álvarez de Castillo, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO:- El escrito de cuenta y el estado procesal en autos se acuerda:

PRIMERO.- Toda vez que ninguna de las partes impugnó el auto aprobatorio de remate de fecha cuatro de abril del presente año, y que obra a fojas ciento sesenta y nueve; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1079 fracción sexta del Código de Comercio, se declara que este ha causado ejecutoria para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Por presentado el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO con su escrito de fecha veintitrés de los corrientes, y como lo solicita sáquese de nuevo a pública subasta con rebaja del veinte por ciento de la tasación, el siguiente bien inmueble:

—“PREDIO URBANO con construcción ubicado en la calle Morelos número cien de la ciudad de Puerto Frontera, Tabasco, con una superficie de 279.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindan-

cias: al NORTE 15.70 metros con propiedad de Ernestina León; al SUR 15.70 metros con calle Morelos, al ESTE 17.5 metros con calle Rayón y al OESTE 18.35 metros con la sucesión de la señora Acosta, predio a nombre de Samuel Castillo Martínez inscrito el treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis a folios del 1182 al 1189 del Libro de Duplicados, volumen 46, afectando el predio número 10,297 a folio 130 del volumen 39 inscrito en el Registro Público de Villahermosa, Tabasco...”

—Sirve de base para el remate la cantidad de N\$117,360.00 M.N. (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) valor que resulta con la rebaja del veinte por ciento; y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, o sea la cantidad de N\$78,240.00 M.N. (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- Como lo previenen los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 543, 544, 545, 549, 552, 553, 556, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en Materia Mercantil; anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos en esta Ciudad; en convocación de postores, entendidos que la subasta se realizará en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

CUARTO.- Apareciendo que el predio sacado a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, se ordena remitir exhorto al Juez competente del puerto de Frontera, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de ese lugar, en convocación de postores, haciéndoles saber que la subasta se efectuará en la sala de este Juzgado en la hora y fecha anteriormente señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Irma Elizabeth Pérez Lanz que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ.

No. 7767

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. OSCAR FEDERICO ISASI CABALLERO.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 191/994, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR BLANCA ANDREA RENTERIA CALDERON EN CONTRA DE OSCAR FEDERICO ISASI CABALLERO, CON FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---Visto lo de cuenta se acuerda:-----

---1/o.- Por presentada la Ciudadana BLANCA ANDREA RENTERIA CALDERON, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre OSCAR FEDERICO ISASI CABALLERO Y BLANCA NADRE RENTERIA CALDERON, constancia de domicilio ignorado expedida por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública del Estado y copias simples que acompaña con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo OSCAR FEDERICO ISASI CABALLERO quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado y a quien le reclama las prestaciones señaladas con los incisos a) al c) de su escrito de demanda.-----

---2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil, en concordancia

con los artículos 1o, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno y cése aviso al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.-----

---3/o.- Deduciéndose de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA que el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que OSCAR FEDERICO ISASI CABALLERO se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante éste Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se le dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; es de requerirse al demandado

que tendrá que designar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.-----

---4/o.- La actora señala como domicilio para oír citas y notificaciones las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficio, ubicadas en la planta baja del edificio situado en la Esquina que forman las calles de Miguel Hidalgo y Nicolas Bravo de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Ciudadana MARIA CRUZ LOMASTO MORALES, que autoriza y da fe.-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTES DE UNA FOJA UTIL A LOS (08) OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE (1994) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER.

No. 7802

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO****C. DELFINA ROMERO FELIX
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 167/994, relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por JUAN TORRES DIAZ en contra de DELFINA ROMERO FELIX, con fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

1o. Por presentado JUAN TORRES DIAZ, mediante su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en: a).- Constancia de domicilio Ignorado expedido por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, b).- Copias certificadas de las actas de nacimiento de: LUCIA, MARIANA Y JUAN DE APELLIDOS TORRES ROMERO, c).- Copias certificadas del acta de matrimonio celebrado entre JUAN TORRES DIAZ Y DELFINA ROMERO FELIX, ch). Copia certificada del contrato de compraventa expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de DELFINA ROMERO FELIX.

2o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267, Fracción VIII, XVI y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o, 24, 29, 44, 94, 142, 155, Fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado. Se dá entrada

a la demanda en la vía Ordinaria Civil, fórmese expediente, registrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

3o.- Deduciéndose de la Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de en tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que DELFINA ROMERO FELIX, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que en caso de que comparezca la demandada el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

4o. Requírase a la demandada que en caso de contestar la demanda para que señale domicilio para oír citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán los efectos por los estrados del Juzgado.

5o. En cuanto a la documental que ofrece en el punto 4 del capítulo de hecho,

dígasele que no ha lugar en virtud de que no ha anexa en su escrito inicial.

6o. De la prueba ofrecidas por el actor, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

7o. El promovente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle de Venustiano Carranza número 138 despacho cinco de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado ALEJANDRO DIAZ SANCHEZ.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE,
CUMPLASE**

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada DALILA VERA HUERTA, que autoriza y da fé. este acuerdo se publicó en la lista del día 3 de Mayo de 1994.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. DALILA VERA HUERTA**

No. 7774

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
SEGUNDA ALMONEDA.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 177991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria BANCOMER S.A. en contra de OSCAR GRANIEL CASTELLANOS, VIRGINIA RAMON DE GRABIEL, HUMBERTO GRANIEL DE LA FUENTE Y THALIA CASTELLANOS PERALTA DE GRANIEL, con fecha veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como a los numerales 543 y 549 del Código Adjetivo Civil Vigente, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del veinte por ciento el siguiente bien:

PREDIO URBANO ubicado en la calle Nicolás Bravo número 320 de la ciudad de COMALCALCO, TABASCO con superficie de 599.68 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo e

inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 511, afectando el predio número 9136, folio 129 del Libro Mayor volumen 41 y al cual le fue fijado un valor comercial de N\$174,569.36 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 36/100 M.N) y es postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta para postores.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Estado ubicado en la Planta Alta del Edificio situado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien que se indica, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor anunciarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de

este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente de COMALCALCO, TABASCO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijado en el punto que antecede de este proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

No. 7809

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****SEGUNDA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 522/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RICARDO PAYRO ORUETA, Endosatario en Procuración del Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, en contra de los CC. JORGE FRIAS SOLIZ Y ROSA GUADALUPE HERNANDEZ, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (20) VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO: A sus autos el escrito del licenciado Ricardo Payró Orueta, con el cual dió cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales y se acuerda.

UNICO: Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora, sáquense nuevamente a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados en autos, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación fijada a los mismos, es decir, que la base para el remate del bien descrito en el inciso a) del proveído de fecha catorce de octubre del año próximo pasado, es la suma de N\$84,234.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional), por consiguiente, en virtud de dicha rebaja, será postura legal, la que cubra las dos terceras partes, que es la cantidad de N\$47,924.80 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO NUEVOS PESOS, OCHENTA CENTAVOS, 80/100 Moneda Nacional; la base para el remate del bien descrito en el inciso b) del auto aludido con antelación, es la suma de N\$61,800.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 Moneda Nacional; por consiguiente y en virtud de la

referida rebaja, será postura legal, la que cubra las dos terceras partes, que es la cantidad de N\$32,960.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional; y la base para el bien descrito en el inciso c) del proveído antes referido, es la suma de N\$158,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional), por consiguiente y en virtud de dicha rebaja, será postura legal, la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de N\$84,373.33 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES NUEVOS PESOS, 33/100 Moneda Nacional; por lo que, expídanse los Edictos y Avisos correspondientes para su publicación respectiva, a efecto de convocar postores, en la misma forma y términos ordenados en el auto antes mencionado, entendido que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los predios embargados.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. María Isidra de la Cruz, Pérez, que certifica y da fé.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A (19) DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO y a sus autos el escrito del Licenciado Ricardo Payró Orueta, con el cual dió cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales, se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA, TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de remate ordenada en el auto de fecha veinte de enero del año actual, por lo que, cúmplase con la expedición de los Edictos y Avisos mandado en el mismo, con inserción de este proveído para todos los efectos legales, haciéndole notar a dicho ocurso que no se acepta la razón que expone, toda vez que los Edictos de referencia no le fueron expedidos por falta de interés.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL,
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.**

No. 7805

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1362/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ARMANDO RUIZ DE LA CRUZ, Endosatario en procuración de la UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE TABASCO, S.A. DE C.V. en contra de CONSTRUCTORA EMILIANO, S.A. DE C.V. Y Otro, con fecha Veintiseis de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto en autos el escrito de cuenta y oficio, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por recibido el oficio número 12248 remitido por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el cual notifica la resolución del Amparo promovido.

SEGUNDO: Conforme lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos al Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 548 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se ordena sacar a remate en Primera Almendra y Publica subasta, los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, consistente en un primer predio urbano ubicado en la Calle José Moreno Irabien número 104, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, con superficie total de 312.00 metros cuadrados, localizados al norte 24.00 metros con Antomilla y Felipe Zapa-

ta, al sur 24.00 metros con Marcos Pérez Martínez, al Este 13.00 metros con Manuel Zetina Pardo y al Oeste 13.00 metros con Benjamin Zenteno Alanis; inscrito el catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve a las once treinta horas, afectando el predio 21,204 folio 66, volumen 82: un segundo predio ubicado en el Camino Curahueso, sin número, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, con superficie total de 12.00 metros con camino Curahueso, al sur 20.00 metros con Ramón Falcon, al este 77.25 metros con María Isabel Vázquez León y al Oeste 70.00 metros con Víctor Vázquez León y Agustina de Dios Vázquez, inscrito el veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve a las diez quince horas a folios de 28202 al 28204 del Libro de Duplicados volumen 113, afectando el predio 56.009 folio 109 volumen 219; fijándose a el primer predio un valor comercial de N\$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de N\$138,666.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N) y al segundo predio fijándose un valor comercial de N\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N)

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos el DIEZ POR CIENTO en

efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anunciase por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad, convocando postores, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Quinto Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaria Judicial C. PATRICIA ORDOÑEZ LEON, con quien actúa, que certifica y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. PATRICIA ORDOÑEZ LEON

No. 7798

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

CC. AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E:

En el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del Expediente número 15/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado David Colorado Lanestosa en contra de María Esther Celorio Vela o María Esther Celorio de San Sebastián y Oscar San Sebastián García, el suscrito dictó un auto que copiado a la letra dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. VISTO el escrito presentado por el Licenciado David Colorado Lanestosa, solicitando fecha para la diligencia de Remate en segunda Almoneda se Acuerda.- Unico.- En vista que el ejecutante Licenciado David Colorado Lanestosa, en la diligencia de remate celebrada el día seis de junio del año en curso, en los autos del expediente en ejecución en que se actúa, solicitó la Segunda Almoneda a fin de que se rebajara el veinte por ciento de la tasación del valor del inmueble que se le fijó el perito valuador, por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS el primer predio y el segundo predio por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NUEVOS PESOS, en efecto y para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 651 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en Materia Mercantil, se fijan las doce horas del día ocho de Julio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda en este recinto judicial respecto del predio urbano ubicado en la calle cincuenta y cinco constante de una superficie de 1,132.95 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte 31.20 metros con la calle cincuenta y cinco, al sur 23.40 metros con terreno de Francisco Méndez Torres, al Este 40.60 metros con la calle cincuenta y al Oeste 42.40 metros con terrenos de María Esther Celorio San Sebastián, inscrito en el Re-

gistro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha seis de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco bajo el número 7917 a folio del Libro de entradas a folio del 1854 al 1855 del Libro de Extractos volumen 36 quedando afectado el predio número 7,315 a folio 60 del Libro Mayor Volumen 33. Otro predio urbano ubicado en la calle cincuenta y cinco constante de una superficie de 1,096 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 25.70 metros con la calle cincuenta y cinco, al Sur 25.30 metros con Terrenos de Francisco Méndez Torres, al Este 42.40 metros con Terrenos de Francisco Méndez Torres, y al Oeste 43.60 metros con terrenos de Florentino Méndez Torres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco bajo el número 7797 a folio 337 del Libro de Entradas a folios del 1,246 al 1,247 del Libro de Entradas volumen 36 quedando afectado el predio número 7287 a folios 32 del Libro Mayor volumen 33 mismos predios se encuentran a nombre de María Esther Celorio Vela, cuyo valor comercial del inmueble considerado por los peritos valuadores de acuerdo a su totalidad que es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS el primero y DOSCIENTOS NOVENTA MIL NUEVOS PESOS el segundo, siendo postura legal las dos terceras partes del valor comercial del citado inmueble con la rebaja del veinte por ciento de su evaluación es decir, que servirá de base para el remate las dos terceras partes que es la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS, menos el veinte por ciento de su tasación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS, el primero Y CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS, menos el veinte por ciento de su tasación asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y

SEIS NUEVOS PESOS el segundo predio, mismos que se encuentran a nombre de MARIA ESTHER CELORIO VELA. Al efecto, deberá convocarse postores, anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días de igual forma fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de este remate para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirvan de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos los postores.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- En 14 de Junio del año en curso, se publica el auto que antecede por los Esfrados de este Juzgado.- Conste.- Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA

No. 7810

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 398/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO como Representante legal de BANCOMER SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO hoy SOCIEDAD ANONIMA, En contra de los CC: ONAN MARTINEZ MORALES Y MARIA ESTHER GOMEZ GARCIA, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA: La cuenta se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el Ejecutante Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, y toda vez que de la certificación Bancaria de fecha tres de febrero del presente año, que obra en autos, se desprende que los demandados no han hecho pago de las prestaciones pactadas en el convenio celebrado en autos, y como se encontraba ordenado en el expediente hasta antes de la presentación del convenio Judicial, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549, 561 y 563, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de comercio, el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la calle DOS de abril número, una de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una

Superficie de 226.67 Metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 1645, del Libro General de Entradas afectándose el predio número 6175, folio 7, volumen 23, Predio Inscrito a nombre de ONAN MARTINEZ MORALES; al que le fue fijado un valor comercial de N\$112,080.00 (CIENTO DOCE MIL OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N)

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia del Centro de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios mas concurridos de esta Ciudad, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

CUARTO: Tomando en consideración, que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de la Ciudad Jalpa de Méndez, Tabasco para que en auxilio y cooperación de las labores de este Juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad, en convocación de postores, debiéndose entender que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la fecha y hora señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase Lo Proveyó, manda y firma la Ciudadana, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUATO, asistida de su Secretario de acuerdos Licenciado ARNULFO GONZALEZ RIBON, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. ARNULFO GONZALEZ RIBON

No. 7788

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL, DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 323/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Apoderado General para Pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria BANCOMER, S.N.C. Hoy S.A. en contra de ANTONIO CORDOVA RODRIGUEZ Y DOLORES LOPEZ URGEL, se encuentra un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

—Visto; el escrito de cuenta y anexo se acuerda.

—PRIMERO.- Se tiene al Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, mediante su escrito de cuenta por exhibiendo certificado de gravámen de los últimos diez años del inmueble motivo de la ejecución, el cual se agrega a los presente años para que surta sus efectos legales conducentes, asimismo y por las razones que expone en el mismo y toda vez que BANCOMER S.N.C. hoy S.A. resulta ser acreedor reembargante, se le tiene por enterado del estado de ejecución en virtud de ser el mismo promovente apoderado general de la institución crediticia antes mencionada.

—SEGUNDO: En virtud de que nada manifestaron las partes respecto al avalúo exhibido por el perito nombrado por esta Autoridad en Rebeldía, dentro del término legal que para ello se les concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1079 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

—TERCERO: Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables

del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble valuado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA.

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION HABITACIONAL, ubicado en la Calle Pimienta Lote número cincuenta y seis del Fraccionamiento C.P. CH.A.C. en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie total de 450.09 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregados en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de doscientos setenta y siete mil seiscientos nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

—CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

—QUINTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta

Ciudad y para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

—SEXTO: Con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado proceda a mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.
—Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ. Juez Primero de lo Civil del Centro por ante la secretaria judicial Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO

No. 7775

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 787/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de BANCO MER, S.N.C., hoy BANCOMER S.A., en contra de la señora JUANA ELISA DEL ROSARIO MARTINEZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

--Vistos a sus autos y escrito se acuerda:--

--PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de fecha Veintitrés de Mayo del presente año, y como lo solicita el promovente Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble:-----

--a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO, ubicado en el Conjunto Habitacional Andrés Herrera Espinoza, Edificio General Fernando Aguirre Colorado Departamento número

104, Colonia Atasta de Serra en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie total de 51.24 Metros Cuadrados, al cual se le fijó un valor comercial de (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, sirviendo de base para el remate la cantidad del VEINTE POR CIENTO menos de la cantidad que sirvió de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

--SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberá depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda Planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el Diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

--TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayor Circulación que se edite en esta ciudad, fijándose además avisos en los

sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.-----

--Notifíquese personalmente y cúmplase.--

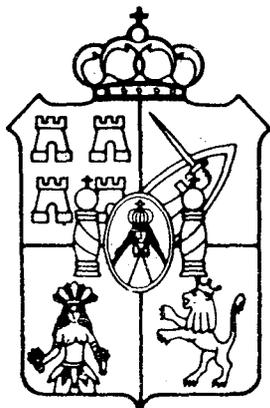
--Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.